



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL ESPAÑA

MANUAL DE CONVIVENCIA

VERSIÓN 11

Año 2026



Contenido

INTRODUCCIÓN	3
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	4
TÍTULO I: PRELIMINAR.....	15
CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN	15
CAPÍTULO 2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN	15
CAPÍTULO III. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	16
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	17
TÍTULO II	19
DE LA FILOSOFIA INSTITUCIONAL, DE LOS PERFILES ESTUDIANTES PADRES DE FAMILIA, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN	19
CAPITULO I. DE LA FILOSOFIA INSTITUCIONAL, PRINCIPIOS Y VALORES.....	19
CAPÍTULO II. DE LOS PERFILES.....	22
TÍTULO III. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	26
CAPÍTULO II. ADMISIONES Y MATRÍCULAS	26
CAPÍTULO III. DE LOS UNIFORMES	29
CAPÍTULO IV. SERVICIOS EDUCATIVOS.....	31
TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	33
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE COMUNIDAD EDUCATIVA.....	33
CAPÍTULO II. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	33
TÍTULO V. DERECHOS	40
CÁPITULO I. DE LOS ESTUDIANTES.....	40
CAPÍTULO II. DE LOS DOCENTES.....	42
CAPÍTULO III. DE LA FAMILIA Y/O ACUDIENTES	43
TÍTULO VI. DEBERES	44
CAPÍTULO I. DE LOS ESTUDIANTES.....	44



CAPÍTULO III. DE LA FAMILIA Y/O ACUDIENTES	47
TÍTULO VII. DE LOS ASPECTOS COMPORTAMENTALES	48
CAPÍTULO I. DE LOS ESTÍMULOS	48
CAPÍTULO II. DEL COMPORTAMIENTO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN EL SALÓN DE CLASE.....	49
CAPÍTULO III. DEL COMPORTAMIENTO EN OTROS ESPACIOS.....	49
CAPÍTULO IV. HORARIO DE ENTRADA Y DE LOS RETRASOS	50
CAPÍTULO V. DE LAS AUSENCIAS O FALTAS A CLASES.....	50
CAPÍTULO VI. DEL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS	51
CAPÍTULO VII. DE LOS PROCESOS FORMATIVOS.....	52
TÍTULO VIII. SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	53
CAPÍTULO I. SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS	53
TÍTULO VIII. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	55
CAPÍTULO I. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CECO).....	55
CAPÍTULO II. DEL MANEJO DE CONFLICTOS.....	56
CAPÍTULO III. DE LOS FACTORES QUE GUÍAN LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL	58
TÍTULO IX. DEL DEBIDO PROCESO	64
CAPÍTULO V. DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO.....	65
TÍTULO X. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) Y SUS COMPONENTES	67
CAPÍTULO I. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	67
CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	67
TÍTULO XI. SOBRE EL AREA TECNICA	94
CAPÍTULO I. PROPOSITOS Y ASPECTOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN TECNICA.....	94
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	96
CAPÍTULO I. SOBRE EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	96
TÍTULO XII. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA	97
CAPÍTULO I. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES	97

INTRODUCCIÓN



La Institución Educativa Técnica Industrial España, es una entidad educativa de carácter público y mixto, integrada por todas las personas que contribuyan directamente en el quehacer de la función educadora. Todas ellas están llamadas a hacer una participación responsable y activa en el ámbito de sus funciones.

Esta comunidad educativa formada por el estudiantado, la familia, docentes, personal Administrativo y de servicio y la comunidad de egresados, se ofrece como institución dinámica y viva que vela por la unidad ideológica interna y por el cumplimiento del ideario y proyecto educativo de la institución comprometiéndose a dar importancia y rigor a las actividades intelectuales, deportivas, culturales en un clima de libertad y disciplina que favorezcan con la investigación y aprendizaje creativo.

Considerando que el estudiantado debe estar preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en fundamentos de paz, dignidad, tolerancia, responsabilidad, solidaridad y para que estos valores conlleven el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad. Bajo esta premisa, se ha elaborado este manual de convivencia escolar, en donde adoptamos parámetros adecuados para velar porque la tolerancia, comportamiento y rendimiento escolar se administren de modo compatible con la dignidad humana del estudiantado, orientando el presente manual a un equitativo conjunto de derechos y obligaciones en pro de unas mejores relaciones humanas entre los miembros de la comunidad.

Con el presente documento, una vez puesto en marcha por la Institución Educativa Técnica Industrial España, se optimizará el quehacer pedagógico de sus integrantes, bajo una filosofía transformacional que compromete a todos alrededor de valores, actitudes y en sí, un proceso de actualización a que tienen todos los colombianos.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991.

Artículo 1. Prevalencia del bien general sobre el bien particular. el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se rige, y se encuentra en armonía y en estricto soporte, en el artículo 01º Superior, toda vez que para Nuestra Institución educativa Técnica Industrial España, La Rectora y nuestro Consejo Directivo; así como la comunidad en pleno; brindamos acato estricto a que: —la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional en su artículo 01º, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del interés particular, en un estado social de derecho.

En este sentido, la institución educativa Técnica Industrial España, busca el bienestar de todos los estudiantes, mas con los presunto menor infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo 01º Superior, que consiste, en proteger a la comunidad en general de las actuaciones de tal presunto infractor, que a



expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, violenta y transgrede, los derechos de la comunidad educativa, reiteradamente. Corte Constitucional, Sentencia T – 240 de 2018.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 28. Toda persona es libre.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.

Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.



Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (LEY 1098 / 2006)

Artículo 1. FINALIDAD. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2. OBJETO. El código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013. CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Artículo 2. En el marco de la Ley se entiende por competencias ciudadanas, una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR): es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación y coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar del



estudiantado y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Lo anterior, es pues, el fundamento legal que hoy hace posible la existencia de la IETIE, para objeto, se hace pertinente recoger sucintamente la historia de los dos centros docentes fusionados.

Adicional a lo anterior,

Nuestro manual de convivencia escolar se ajusta en estricto acato y obediencia a lo señalado por el órgano de cierre en lo Constitucional, cuando señala:

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL T – 565 DE 2013. Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones.

En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de Nuestra Institución educativa técnica industrial España. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que, conforman la comunidad educativa.

El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes. Del mismo modo, las autoridades de Nuestra Institución educativa oficial tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe:

(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA NO. T-569 DE 1994.

DERECHO A LA EDUCACION-

Deberes de los estudiantes /REGLAMENTO EDUCATIVO-Cumplimiento. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.

DERECHO A LA EDUCACION- Responsabilidad/. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso



particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno. Ver: Sentencia No. T-569 de 1994. Ver Sentencia T – 240 del veintiséis (26) de junio de 2018.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-341 DE 2003.

DERECHO A LA EDUCACION-DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE.

MANUAL DE CONVIVENCIA-NATURALEZA.

Por exigencia legal expresa, los planteles educativos tienen a su disposición un instrumento o medio importante para regular y evaluar la conducta escolar de los estudiantes, mediante el señalamiento, en forma autónoma, de los derechos, deberes y obligaciones de los mismos en sus relaciones con los demás estudiantes, los educadores y los directivos, las faltas de conducta, las sanciones respectivas, los órganos competentes para imponer éstas y el procedimiento aplicable, en todo lo cual tales establecimientos deben acatar los mandatos, prohibiciones y límites contemplados en el ordenamiento jurídico, en especial en las normas constitucionales que consagran los derechos fundamentales de las personas.

COMPORTAMIENTO SOCIAL-No constituye área o asignatura evaluable

Al comportamiento social o disciplina, por no constituir un área o una asignatura conforme a las normas mencionadas, no es aplicable esta escala de evaluación. Por el contrario, su determinación corresponde a los manuales de convivencia, en los cuales deben contemplarse las faltas de disciplina, los órganos competentes para investigar su posible comisión y adoptar la decisión, el procedimiento aplicable y las sanciones correspondientes, todo con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias, en particular a la garantía de los derechos fundamentales, de suerte que los planteles educativos tendrán a su disposición las herramientas necesarias para el control de la disciplina.

DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO A ESTUDIANTE-Imposición de sanción disciplinaria.

Es dable concluir que no aplicó el colegio las normas para una debida sanción, y no tuvo en cuenta, como ya se dijo, que el derecho al debido proceso debió respetarse, en tanto que lo que se imponía era una sanción disciplinaria, que terminó por convertirse en obstáculo para que el menor accediera al estudio en otros planteles educativos. No puede admitirse, desde una óptica constitucional, que aquello que claramente era una sanción por una conducta irregular, cuya imposición y procedimiento debían tener correspondencia con las directrices del Manual de Convivencia, se ampare en la modalidad de una calificación académica, con desconocimiento del debido proceso que debía surtir.

Es evidente que en el trámite de la tutela no se aportaron pruebas diferentes al dicho de los docentes involucrados y que en el plantel educativo no se convocó al alumno a explicar lo sucedido y no se le garantizó el derecho de defensa. Bajo ese entendimiento, es claro que el Colegio no respaldó su proceder en un reglamento educativo, y en cambio ideó ad- hoc un Consejo Disciplinario, aplicó una calificación académica a una conducta que no era susceptible de ella, dando infundadamente entidad de asignatura al comportamiento social, y sólo después de la realización de aquella fijó un procedimiento para su evaluación.

El derecho a la educación, en Colombia, según fallo de la Sala Plena de la Corte Constitucional Colombiana, NO OSTENTA CATEGORIA DE UN DERECHO ABSOLUTO:



Corte Constitucional, Sala Plena.

Sentencia C-284 de 2017

Referencia: Expediente D-11681

Magistrado Ponente (e.): IVÁN HUMBERTO ESCRUCERÍA MAYOLO. Bogotá D.C. tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

La Sala Plena de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Luis Guillermo Guerrero Pérez, quien la preside, Hernán Correa Cardozo (e), Alejandro Linares Cantillo, Antonio José Lizarazo Ocampo, Gloria Stella Ortiz Delgado, Iván Humberto Escrucería Mayolo (e.), Aquiles Ignacio Arrieta Gómez (e.), Alberto Rojas Ríos y José Antonio Cepeda Amaris (e.), en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, profiere la siguiente

SENTENCIA:

(...)

No obstante, lo anterior, es preciso anotar que el derecho a la educación no es absoluto, porque si bien es cierto que en cumplimiento del principio de progresividad la mejora en la calidad del sistema educativo es una de las principales responsabilidades a cargo del Estado, la sociedad y la familia; también lo es que hay lugar a algunas limitaciones justificadas en la necesidad de garantizar otros principios.

En este sentido, la Corte ha considerado que las restricciones razonables que se impongan al ejercicio del derecho a la educación estarán justificadas en la medida en que se pretenda satisfacer otros principios de carácter constitucional y no se vulneren los componentes esenciales de la Carta.

Nuestro colegio, se acoge a la jurisprudencia, vigente:

**CORTE CONSTITUCIONAL,
SENTENCIA T-713 DE 2010**

El derecho a ser sancionada que tiene toda persona menor de edad, como parte del proceso de la formación, es un derecho constitucional fundamental.

Afrontar esa restricción constituye una medida adecuada que propende por un fin legítimo que es educar a la estudiante; permitirle formarse integralmente, para que, en un futuro, la sociedad no le impida acceder a cargos de dirección pública, ya no en el contexto educativo, sino profesional y político. Impedirle la consecuencia sancionatoria a esa persona, sería pues, impedirle entender y comprender las dimensiones de sus actos y propiciar que, en el futuro, se insista, sea una persona excluida de la posibilidad de acceder a más altas dignidades. Toda sanción legítima y razonable en el contexto educativo, debe posibilitar el crecimiento y desarrollo como persona de todo individuo. M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA. Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil diez (2010).

**CORTE CONSTITUCIONAL,
SENTENCIA T-076 DE 2023
Página 23.**

En el marco de estas consideraciones, la Corte ha advertido que,

“El derecho a ser sancionada que tiene toda persona menor de edad, como parte del proceso de formación, es un derecho constitucional fundamental. Afrontar esa restricción constituye una medida adecuada que propende por un fin legítimo que es educar



a la estudiante; permitirle formarse integralmente [...]. Impedirle la consecuencia sancionatoria a esa persona, sería pues, impedirle entender y comprender las dimensiones de sus actos [...]. Toda sanción legítima y razonable en el contexto educativo, debe posibilitar el crecimiento y desarrollo como persona de todo individuo.” Sentencia T-713 de 2010. M.P. María Victoria Calle Correa.

Nota ACLARATIVA JURÍDICA, suministrada, socializada, avalada y respaldada por el Consejo Directivo de nuestro COLEGIO OFICIAL, y socializada en reunión de asamblea general de padres de familia. Ver, además, con minuciosidad, artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994 y artículo 2.3.4.3 del decreto 1075 de 2015.

Adicional a lo anterior, la ley 2025 de 2020; ordena, que, la asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatoria, de acuerdo con los Artículos 10, 14, 17, 18, 20 numeral 1; 39; 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5, todos de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25º del Código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013. Y Patria Potestad, artículo 288 del Código civil. Así como lo exige también, la ley 2025 del 23 de julio de 2020. Traduce asistencia obligatoria y de excusa solamente excepcional, conforme lo indica la ley 2025 de 2020 en su artículo 4º en su parágrafo.

Desde ya, se indica que la sanción por inasistencia al taller escuela de padres de familia, será un trabajo manuscrito, conjunto entre padre y/o acudiente, con su acudido o su acudida, de diez (10) hojas, manuscritas; en el tema relacionado en el taller escuela de padres de familia, que se haya convocado, para asistencia de carácter obligatorio.

De ser reiterativa la inasistencia, del padre de familia o acudiente, durante tres (3) ocasiones, sin excusa o justa causa, será motivo suficiente, para NO renovación de la matrícula, por presunto abandono. Art 20 numeral 1, de ley 1098 de 2006; y presunto maltrato infantil, en omisión, descuido y trato negligente, artículo 18 de ley 1098 de 2006. Violación a la Ley 2025 de 2020. Y violación al artículo 2.3.4.3 del decreto 1075 de 2015.

Nota jurídica y de advertencia, que ha sido avalada y ratificada con las firmas de las directivas, así:

La siguiente aclaración, se soporta en la viabilidad de exigencia, consagrada en el artículo 01, 13 y 68 constitucionales y superiores y se soporta, en la misma jurisprudencia:

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-789 DE 2013.

MANUAL DE CONVIVENCIA-Límites legales y constitucionales.

La autonomía de los colegios para adoptar sus manuales de convivencia está limitada por la Constitución, en cuanto consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este derecho se manifiesta en la libre elección de cada persona en relación con su apariencia física y sólo admite restricciones que se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.

(...) La Corte ha sostenido que los establecimientos educativos pueden establecer en los manuales de convivencia reglas relacionadas con la longitud del pelo, la higiene



personal o la presentación de los alumnos, como se deriva de lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 del mismo año, siempre y cuando las mismas no afecten de forma irrazonable o desproporcionada el derecho al libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes. En esta medida, los manuales de convivencia deben ser respetuosos en su contenido con el derecho que tiene cada estudiante de autodeterminarse, por lo que sólo se podrán imponer limitaciones al libre desarrollo de la personalidad cuando las mismas tengan por objeto proteger los derechos de los demás o garantizar el orden jurídico, en aspectos directamente relacionados con el proceso de formación de los alumnos, sin que las mismas puedan convertirse en una barrera de acceso y/o permanencia en el sistema educativo o terminen lesionando el derecho a la imagen propia de sus estudiantes.

Procede la anterior jurisprudencia, para nuestro colegio oficial, como quiera que, se está amparando, protegiendo y preservando, los derechos de los menores de 14 años de edad, escolarizados, a no ser inducidos, a no ser constreñidos, a no ser coercitados, a no ser manipulados, por mayores de 14 años.

Adolescentes mayores de 14 años, que deben respetar, los derechos de los demás y los derechos de los menores de 14 años de edad en especial y reforzada protección. Salvo que aparezca legislada, norma en contrario, con efecto vinculante de ley.

De la potestad de elección de los acudientes y padres de familia.

En Sentencia de Tutela - 715 de 2017, de Corte Constitucional explica que:

“Estas facultades y obligaciones recíprocas entre el Colegio, el estudiante, sus familiares o acudientes, y el Estado, revelan la doble condición del derecho fundamental a la educación, es decir, su naturaleza de derecho-deber. Así, el establecimiento educativo debe prestar una educación de calidad, cumplir cabalmente con las obligaciones académicas y civiles que se desprenden del contrato de prestación de servicios y definir con claridad las normas que regularán sus relaciones con los alumnos. El estudiante, quien es, en estricto sentido, el beneficiario del servicio de educación debe colaborar activamente en su proceso de formación integral. Así mismo, debe acatar los deberes y obligaciones definidos autónomamente por las instituciones educativas –aunque sujetas a la Constitución y a la Ley. Los padres o acudientes deben respetar las disposiciones fijadas por los establecimientos educativos.

Ha señalado taxativa y tajantemente, la SALA PLENA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, lo que, la hace una expresión con fuerte efecto vinculante, tratándose de la SALA PLENA:

Corte Constitucional, Sala Plena.

Sentencia C-284 de 2017.

Referencia: Expediente D-11681

Magistrado Ponente (e.): IVÁN HUMBERTO ESCRUCERÍA MAYOLO. Bogotá D.C. tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

La Sala Plena de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Luis Guillermo Guerrero Pérez, quien la preside, Hernán Correa Cardozo (e), Alejandro Linares Cantillo, Antonio José Lizarazo Ocampo, Gloria Stella Ortiz Delgado, Iván Humberto



Escruchería Mayolo (e.), Aquiles Ignacio Arrieta Gómez (e.), Alberto Rojas Ríos y José Antonio Cepeda Amarís (e.), en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, profiere la siguiente

SENTENCIA:

(...)

No obstante, lo anterior, es preciso anotar que el derecho a la educación no es absoluto, porque si bien es cierto que en cumplimiento del principio de progresividad la mejora en la calidad del sistema educativo es una de las principales responsabilidades a cargo del Estado, la sociedad y la familia; también lo es que hay lugar a algunas limitaciones justificadas en la necesidad de garantizar otros principios.

En este sentido, la Corte ha considerado que las restricciones razonables que se impongan al ejercicio del derecho a la educación estarán justificadas en la medida en que se pretenda satisfacer otros principios de carácter constitucional y no se vulneren, los componentes esenciales de la Carta.

Ver, artículo 68 de la carta política:

Constitución Política de Colombia. Artículo 68.

Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger, el tipo de educación para sus hijos menores. *En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.*

Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

LEY 115 DE 1994. ARTÍCULO 87.- REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan, los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

LEY 115 DE 1994. ARTÍCULO 96.- PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. El reglamento interno de la institución educativa establecerá, las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.



Adicional, a lo anterior, tenemos como una verdad concreta, que, la educación, NO ES UN DERECHO ABSOLUTO.

Dentro de los fines de la educación, NO se encuentra, AVALAR, PROHIJAR, PROMOVER, las actuaciones de amenaza, intimidación y hostigamiento de parte de los acudientes o padres de familia, para complacer, y satisfacer, la figura del “derecho a la educación en su etapa de permanencia”. Cuando el acudiente o padre de familia, incumple, los compromisos adquiridos, en la matrícula.

LEY 115 DE 1994. ARTÍCULO 5.- FINES DE LA EDUCACIÓN. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.



10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. **Ver Decreto Nacional 1743 de 1994 Educación ambiental.** 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la **Educación no Formal** hace parte del Servicio Público Educativo.

Dentro de los deberes de los padres, NO se encuentran, las actuaciones de amenaza, intimidación y hostigamiento de parte de los acudientes o padres de familia, para complacer, y satisfacer, la figura del “derecho a la educación en su etapa de permanencia”. Cuando el acudiente o padre de familia, incumple, los compromisos adquiridos, en la matrícula.

DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.4.3.

ARTÍCULO 2.3.4.3. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Con el fin de asegurar, el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;

b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;

c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;

d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;

e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;

f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;

g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;



h) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. (Decreto 1286 de 2005, artículo 3).

Emerge como inexcusable, el cumplimiento de los artículos 05 de ley 115 de 1994, 87 de ley 115 de 1994, y 96 de ley 115 de 1994, y artículo 2.3.4.3 del DURSE, 1075 de 2015, de parte de los acudientes y padres de familia. Emerge cristalino que, NO PUEDE, un operador judicial, en sede de tutela, avalar, legitimar, y prohiar, que se violen, desatiendan y vulneren, los artículos 68 superior constitucional, 05, 87 y 96 de ley 115 de 1994, y 2.3.4.3 del DURSE, 1075 de 2015.

TÍTULO I: PRELIMINAR

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El ámbito de aplicación de este manual de convivencia es la Institución Educativa Técnica Industrial España (IETIE), que incluye las sedes de primaria y secundaria, y en todos aquellos eventos y actos en los que estemos representados.

CAPÍTULO 2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 2. DEFINICIÓN

Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben defender los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. Es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para garantizar la armonía en la vida diaria de la Institución. En este sentido, se definen las expectativas en la manera como deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

Artículo 3. JUSTIFICACIÓN

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Este manual es un documento importante para la cotidianidad institucional, pues se trata de un compendio de lo más relevante en la vivencia de derechos y deberes para la convivencia, constituyéndose en una herramienta pedagógica en la cual se describen lineamientos, estrategias, políticas y procedimientos que desarrolla o ejecuta la institución, como camino para construir entre todos un clima de cultura institucional positiva y democrática.

El proceso formativo de los estudiantes, la responsabilidad en la relación cotidiana, la coherencia entre la apropiación y práctica que los diferentes actores o usuarios de la comunidad hagan del mismo, conllevará a una verdadera educación ciudadana.



En su contenido se reconocen los principios democráticos y de participación consagrados en la constitución y la ley general de educación (ley 115 de 1994). Bajo esta premisa la institución realizó un proceso de revisión y actualización que contó con la participación de representantes de los diferentes estamentos educativos y se hace necesario su sistematización, aprobación, legalización y divulgación.

Es evidente como el marco de la ley 1620 del 2013 sobre manual de convivencia garantiza el mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos (D.H) y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Por esta razón, en el decreto 1965 del 2013, el proceso de actualización del manual de convivencia escolar se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la ley de convivencia escolar.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 4. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer los acuerdos y los procedimientos que permitirán a la comunidad educativa tomar decisiones acordes con la filosofía de la institución educativa.
2. Buscar la armonía de las relaciones en la comunidad educativa en pro de una sana, pacífica y solidaria convivencia, participativa, democrática e incluyente.
3. Propiciar un clima institucional que facilite la ejecución y el cuidado del plan curricular.
4. Establecer acuerdos de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.
5. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso disciplinario y académico.
6. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa en la convivencia escolar de toda la comunidad educativa y posicionarla como eje central dentro del correcto funcionamiento de la institución.
7. Fortalecer el desarrollo de las competencias básicas ciudadanas: los conocimientos, habilidades, actitudes, y valores, como objeto de aprendizaje para el ejercicio de la convivencia escolar.
8. Fomentar en todos los actores de la comunidad educativa la resolución de conflictos desde una perspectiva pacífica y, además, formativa.
9. Ser un instrumento de uso permanente para resolver conflictos que se presenten durante el normal desarrollo de las actividades educativas e institucionales.
10. Promover, garantizar y defender los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos.
11. El presente Manual de Convivencia Escolar, se fundamenta en los siguientes principios generales:
 1. **Debido Proceso:** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del educando.¹

¹ Ver artículo 26° de ley 1098 de 2006.



2. **Presunción de Inocencia:** *Todo educando, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.*
3. **Presunción de Buena Fe:** *Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en nuestro: COLEGIO OFICIAL, I.E. TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA, MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de Nuestra Institución educativa oficial.*
4. **Presunción de veracidad:** *Las autoridades de Nuestra Institución educativa oficial, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.*
5. **Principio de Legalidad:** *Los educandos, solo serán accionados reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.*
6. **Principio de Favorabilidad:** *En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.*
7. **Principio de Impugnación:** *Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.*
8. **Non bis in Idem (No dos veces por lo mismo):** *los educandos, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por la misma causa.*
9. **Principio de Publicidad Procesal:** *Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.*
10. **Principio de Solidaridad Interna:** *Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.*
11. **Principio de Resolución de la Duda:** *"In Dubio Pro Educando". La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.*

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 5. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

RESEÑA HISTORICA: La Institución Educativa Técnica Industrial España (IETIE), nace como resultado de la fusión del Instituto Técnico Industrial Municipal (I.T.I.M.) con el Centro Docente No 95 España, mediante resolución No. 2046 de septiembre 10 de 2002, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca a través de su Secretaria de Educación Departamental, buscando según políticas gubernamentales, garantizarle a los niños y niñas la continuidad de todo el ciclo escolar, es decir, del grado cero a undécimo.



Lo anterior, es pues, el fundamento legal que hoy hace posible la existencia de la IETIE. Para objeto, se hace pertinente recoger sucintamente la historia de los dos centros docentes fusionados.

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL (I.T.I.M.). Nombre dado a la Institución Educativa creada en 1988, en la administración de Guillermo Coll Salazar, primer alcalde popular de Jamundí, y legalizada según el acuerdo municipal 003 de febrero de 1991.

Inició en la sede del Centro Docente No. 33 Ciro Velasco García, en la jornada de la tarde, con 96 estudiantes distribuidos en 3 grupos pertenecientes al grado sexto (6º) bajo la dirección de la licenciada Doris Campo de Sandoval y la colaboración de los docentes Mérida Ríos Prieto, José Eduardo Rodríguez Manzano, María del Socorro Quintero López, Pedro López Echeverry, Benjamín Herrera, Hernán Bolívar, Oscar Zapata, Rosa María Másmela y María Victoria Medina Mezú.

CENTRO DOCENTE ESPAÑA NO. 95. Teniendo en cuenta la necesidad de cobertura de nuestro municipio, el Dr. Fredy Gómez Rusca, alcalde municipal entre 1995 y 1997, y el honorable concejo Municipal, presentaron y aprobaron un proyecto para la construcción de una escuela (acuerdo No.068 de 1999) por medio de la Fundación Fiasco, comprometiéndose la administración municipal y el gobierno español en la puesta en marcha de este proyecto. Posteriormente, el Dr. Libardo Perdigón Ceballos, alcalde durante el periodo 1998 a 2000 y la Secretaría de Educación Municipal, llevaron a feliz término este proyecto.

La Institución inicia labores el 7 de septiembre de 1999 en el centro Docente Pablo VI, Jornada de la tarde, con 90 estudiantes, distribuidos en los grados primero a tercero, bajo la dirección de la docente Adiel Sánchez Lenis (con la colaboración de Ruth Laureana Girón y Edgar Prada) quien luego es reemplazada por la licenciada Adriana Tovar, nombrada como nueva directora el 11 de octubre del mismo año. El año lectivo finaliza con 150 estudiantes.

Actualmente la Institución Educativa Técnica Industrial España cuenta con La Licenciada Bertha Adonái Lasso Escobar, como Rectora.

ESPECIALIDADES QUE OFRECE ACTUALMENTE LA INSTITUCIÓN

- Diseño de modas
- Construcciones civiles
- Electricidad
- Electrónica
- Energía renovables
- Mecánica automotriz



TÍTULO II

DE LA FILOSOFIA INSTITUCIONAL, DE LOS PERFILES ESTUDIANTES PADRES DE FAMILIA, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I. DE LA FILOSOFIA INSTITUCIONAL, PRINCIPIOS Y VALORES **Artículo 6. FILOSOFÍA**

La filosofía de la Institución Educativa Técnica Industrial España se fundamenta en la construcción de un individuo comprometido consigo mismo y con los cambios y procesos sociales, como fruto de desarrollo histórico que mueve la sociedad colombiana.

La filosofía parte del principio conceptual del hombre como un ser integral. Por tanto, la Institución Educativa promoverá su participación responsable, proyectando la comprensión de los procesos activos y dinámicos del mundo, para que solucionen sus problemas y los de su comunidad. Así mismo, la construcción de un individuo abierto al cambio, autónomo, responsables y auto gestor. Socialmente se persigue, que los educandos asuman un rol vital en la comunidad a través de los procesos de participación, permitiendo su crecimiento y construyendo su propia identidad.

La Institución Educativa Técnica Industrial España concibe la niñez y la primera infancia como etapas fundamentales del desarrollo humano, en las que los niños y niñas son sujetos de derechos, activos, diversos y con capacidades para aprender y participar. En coherencia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, se promueve una atención integral que favorece el desarrollo cognitivo, socioemocional, físico y comunicativo, en entornos protectores, inclusivos y enriquecidos que reconocen sus intereses, ritmos y contextos.

La Institución Educativa Técnica Industrial España al determinar su filosofía pretende mostrar con calidad y coherencia lo que será su tarea educativa. Esto significa, dar la razón al significado y los motivos básicos de su actividad educativa. Presentar los cimientos de toda su estructura, la cual se fundamenta no solo en lo que la sociedad necesita sino en lo que el educando como ser humano requiere para su auto realización.

En la filosofía también se establecen los criterios que orientan la construcción colectiva para que, a partir de ella, tengan vitalidad el dinamismo y la consistencia que la acción educativa requiere. Además, se establece la perspectiva del pensamiento institucional, para asumir una posición frente al contexto, fundamente y explique los principios que la caracterizan, su cosmovisión y, principalmente, para mostrar su finalidad, la meta propuesta en su quehacer, el modo de ser de la Institución Educativa de acuerdo a su naturaleza, y la forma de articular los medios para llegar a su finalidad.



Nuestra Institución se fundamenta teóricamente en los principios constitucionales que orientan su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Por tanto, es importante contar con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa para hacerlo realidad. Es decir, el compromiso en este acto educativo debe ser total, a efecto de que las acciones lleven a resultados concretos para que la Institución Educativa Técnica Industrial España materialice su perfil y demás proyecciones en el ámbito de su filosofía.

Artículo 7. MISIÓN.

Proporcionar a los estudiantes desde su infancia hasta el cierre de su ciclo de su educación media técnica, procesos y herramientas que permitan organizar y desarrollar competencias de carácter académico, técnico; para hacer proactivos creativos y productivos beneficiando su proyecto de vida comunidad y así mismo propenden hacia el reconocimiento de la diversidad.

Artículo 8. VISIÓN

En el año 2030 la IETIE Alcanzará niveles de excelencia en los procesos de aprendizaje en la educación desde la primera infancia hasta la formación técnica industrial en las áreas académica obligatorias, técnicas y optativas; preparando a la C.E, para las nuevas competencias y habilidades emitidas por el MEN y adaptabilidad al cambio e iniciativa al desarrollo de sus potenciales para una sana convivencia y calidad de vida.

Artículo 9. VALORES INSTITUCIONALES.

La construcción permanente de la convivencia requiere de valores y actitudes que ayuden a nuestra propia realización y al crecimiento de nuestros semejantes.

Un valor es entendido como una cualidad o conjunto de cualidades que hacen a una persona ser apreciada por los demás. Los valores, por lo general, son transmitidos por las personas adultas y sirven para pensar, hablar y obrar correctamente.

Es por eso que en la Institución Educativa Técnica Industrial España se han asumido los siguientes valores que se convertirán en instrumentos ideales para apoyar todas las acciones de formación de la comunidad estudiantil:

1. Respeto
2. Solidaridad
3. Justicia
4. Responsabilidad
5. Compromiso

Definiciones de estos valores:

- **Respeto:** Base fundamental de la convivencia sana y pacífica entre los miembros de una comunidad. Una persona es respetuosa cuando trata a los demás como quiere que lo traten, se respeta y respeta, conoce los derechos del otro, aplica en la interacción lo aprendido, valora y cuida todo cuanto lo rodea.



- **Solidaridad:** para alcanzar un fin común es necesario aunar esfuerzos y colaboración mutua. Para ser solidarios se debe reflexionar sobre la situación de los menos favorecidos, en quiénes tienen problemas y necesidades, en alcanzar logros sin pisotear a los demás, y actuar convincentemente cuando se quieren alcanzar intereses comunes asumiendo responsabilidades individuales y grupales.
- **Justicia:** Consiste en conocer, respetar y hacer valer los derechos de los demás, en darle a cada persona lo que merece y lo que necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad. Para ser justos se debe ser honesto, actuar recta y humanamente, diferenciar lo bueno de lo malo dándole prioridad a lo primero, impedir el atropello de una persona a otra, denunciar o protestar en forma adecuada contra los abusos a sí mismos y a los otros.
- **Responsabilidad:** es tener conciencia de las consecuencias de lo que se hace o deja de hacer por sí mismo o sobre los demás, es la habilidad para responder en forma coherente. Una persona es responsable cuando asume y responde por la consecuencia de todos sus actos buenos o malos, reconoce sus errores y demuestra disposición para remediarlos, asume tareas acordes a sus capacidades y, promete y cumple.
- **Compromiso:** se refiere al cumplimiento paciente de los deberes de la persona, donde se pone todo el amor de su ser para vivir las diferentes etapas de aquellos procesos que le permiten crecer física, intelectual, emocional y socialmente.

Artículo 10. PRINCIPIOS DE NUESTRA INSTITUCIÓN

Nuestra institución se fundamenta teóricamente en principios constitucionales, que a su vez orientan nuestro proyecto educativo institucional (PEI), por lo tanto, es importante contar con la participación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para hacerlo realidad. Por tal razón, el compromiso de este acto educativo debe ser total, a efecto de que las acciones nos lleven a resultados concretos, para que la Institución Educativa Técnica Industrial España materialice su propio perfil y demás proyecciones en el ámbito de su filosofía.

Son los principios estipulados por el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación.** La Institución Educativa garantiza la participación activa para la coordinación y armonización de acciones en el ejercicio de sus respectivas funciones.
- **Corresponsabilidad.** La familia, la institución, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR de los niños, niñas y adolescentes.
- **Autonomía.** La Institución Educativa, conjuntamente con toda la comunidad Educativa son autónomos y en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por la leyes, normas y disposiciones.



- **Diversidad.** Reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.
- **Integralidad.** Está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respecto a la constitución y las leyes.
- **Permanencia.** Concertación para realizar actividades sociales, culturales, deportivas o recreativas a realizar con respeto y en un ambiente aseado y agradable.
- **Ético.** Reconocer sus derechos y los de los demás dentro y fuera de la Institución.
- **Disciplina.** Son el conjunto de normas concertadas para mantener el orden en nuestra Institución. Por tanto, un buen comportamiento, civismo y las reglas de urbanidad, demuestran disciplina.
- **Inclusión.** Se deriva del derecho a la educación, y permite demostrar el sentido de pertenencia por la Institución.

Artículo 11. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

La política de inclusión de la Institución Educativa Técnica Industrial España está fundamentada en la convicción de que todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno y con equidad, sin importar su etnia, religión, preferencia sexual, partido político condición social o económica. Para la institución también es importante tener en cuenta los ritmos y estilos de aprendizaje de nuestros estudiantes.

La inclusión tiene que ver, entonces, con la calidad de la educación que queremos ofrecer en nuestra institución y sobre todo con el derecho a la igualdad de oportunidades. En este sentido, la institución busca atender a la diversidad y a las necesidades específicas de los miembros de la comunidad educativa.

“Esto implica necesariamente, el desarrollo de un conjunto articulado y coherente de políticas referidas, entre otros aspectos, a una propuesta curricular pertinente y relevante inscrita en una visión compartida, que facilita el diálogo entre los diferentes niveles educativos; estrategias pedagógicas variadas y complementarias que atiendan debidamente la especificidad de cada estudiante”. (Ministerio de Educación Nacional, MEN).

CAPÍTULO II. DE LOS PERFILES

Artículo 12. DEL ESTUDIANTE

El estudiante es el centro del proceso educativo. La educación lo capacita para demostrar sus aptitudes y expresar sus valores mediante actitudes de convivencia y solidaridad. Se ejercitarán permanentemente en la libertad de pensamiento, de expresión y de participación en la toma de decisiones.

Artículo 13. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIANTILES:



La IETIE en su labor formativa se propone orientar a los y las estudiantes para que se identifiquen con la misión, visión y los valores institucionales, dentro y fuera de ella. Igualmente, participando en su formación integral con actitudes reflexivas y críticas, haciéndolos conscientes de transformar su realidad. De valorar la educación como un elemento significativo para darle sentido a su vida al practicar las normas del manual de convivencia. Siendo responsables de sus deberes académicos, aportando interés y esfuerzo en el desarrollo de todas sus potencialidades y estando atentos a las necesidades de sus compañeros y compañeras. Siendo capaces de respetar física y verbalmente a todas las personas de la comunidad educativa. Aceptando las diferencias del otro en el ejercicio de la tolerancia y el respeto. Incluir los estudiantes de la primera infancia

Artículo 14. DEL PADRE DE FAMILIA Y SUS CARACTERÍSTICAS:

- Justo, considerado con el trabajo del estudiante, respetuoso, responsable y colaborador con la comunidad Educativa.
- Comprensivo, amistoso con sus hijos, en disposición de autoformación permanente y no violento.
- Generoso y amoroso con sus hijos.
- Comprometidos con la educación de los niños y niñas y con la institución educativa, asumiéndola como el segundo hogar para sus hijos.

Artículo 15. DEL DOCENTE Y SUS CARACTERÍSTICAS:

1. El docente de la Institución Educativa Técnica Industrial España buscará permanentemente ser orientador, respetuoso, leal, cariñoso, humano, condescendiente en la construcción del conocimiento, con los elementos que pertenecen a la realidad socio cultural y económica de los estudiantes.
2. El maestro recibirá cada día como una oportunidad para mejorar y para aprender algo nuevo.
3. Como educador amará su profesión y se renovará continuamente. Creerá en sí mismo, en los temas de conocimiento, los avances de la ciencia y la participación colectiva. No se aferrará tercamente a sus métodos y buscará resolver los desacuerdos.
4. Será comprometido con su labor educativa, responsable y capaz de hacer participar a los estudiantes en actividades sociales como la política, la cultura científica y estética, el deporte y la recreación.
5. Buscará en todo momento interactuar con los demás agentes educativos de manera democrática y solidaria, tanto en lo académico como en lo social.

En síntesis, el Docente de la IETIE es un sujeto amante de su profesión, orientador, afectuoso, justo, con calidad humana, líder y en continua renovación. Que, mediante su ejemplo, se compromete en la formación de mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, practicantes de los derechos humanos, cumplidores de sus deberes y que conviven en paz.

Artículo 16. DE LOS DIRECTIVOS Y SUS CARACTERÍSTICAS



1. Los directivos de la IETIE deben trabajar permanentemente para ser personas idóneas dirigiendo la Institución mediante principios basados en la democracia participativa. Deben mantener su calidad educativa y propender por su mejoramiento continuo y, además, estar siempre al frente de su trabajo.
2. Deben ser, ante todo, buenos compañeros, amables, cariñosos, respetuosos, justos, realistas, responsables, con capacidad de liderazgo más que de caudillismo. Exigente consigo mismo, con clara conciencia de sus limitaciones y aportando los elementos necesarios a los demás agentes educativos para el buen funcionamiento comunitario.

Artículo 17. PERFIL DEL RECTOR

El rector es el representante legal por nombramiento oficial de la secretaría de educación municipal. Debe asumir el reto de lograr, bajo su dirección, una estructura organizacional que asegure su participación constante en lo académico, técnico y administrativo y la participación activa y permanente de toda la comunidad educativa. Igualmente, tiene que garantizar la autonomía técnica y pedagógica del establecimiento, consolidar una cultura escolar caracterizada por la calidad humana y profesional de todo el personal de la institución y permitir un eficiente uso de los recursos pedagógicos. El rector debe tener competencias en los aspectos organizacionales, pedagógicos, administrativos, comunitarios y de liderazgo proactivo.

Artículo 18. PERFIL DEL COORDINADOR

El coordinador de la IETIE debe ser una persona idónea, nombrada por la secretaría de educación para que sea un colaborador activo del rector en todo el proceso integral de la Institución. Además, debe tener buenas relaciones humanas para que sirva de enlace entre los miembros de la comunidad educativa. También debe ser conciliador, orientador, proactivo y dinámico en su trabajo, abriéndose a los cambios y siempre consecuente con la toma de decisiones, caracterizándose por su desempeño profesional, liderazgo y entrega social.

Artículo 19. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Deben ser personas dinámicas, que cumplan responsablemente con las funciones establecidas. Además, deberán ser amables en el trato con todas las personas que ingresan a la Institución y con las que laboran en ella, siempre manejando una ecuanimidad hacia todos.

Se debe tener una excelente presentación personal, puntualidad, orden y prudencia en su hablar y actuar.

Desde sus responsabilidades se espera eficiencia, esta se logra a través de la capacitación continua para que alcance siempre claridad en la información ofrecida a la comunidad educativa y ser un excelente canal de comunicación que inspire confianza y respeto.



Artículo 20. PERFIL DEL DIRECTOR DEL GRUPO

1. Conocer, compartir y avalar los principios y la filosofía de la Institución.
2. Verificar la asistencia diaria de los estudiantes del grupo asignado.
3. Hacer seguimiento a los estudiantes en los aspectos: académico, disciplinario y formativo.
4. Informarse constantemente del rendimiento académico de sus estudiantes y realizar reuniones con docentes y padres de familia para buscar estrategias que permitan el buen desarrollo formativo.
5. Acompañar a sus estudiantes en todos los eventos que involucren a su grupo, como convivencias, actividades pedagógicas, lúdicas y deportivas dentro y fuera de la institución.
6. Ser el canal de comunicación directa entre las familias, el grupo y la institución.
7. Ser la primera instancia que atenderá las situaciones que se presenten con los estudiantes de su grupo.
8. Liderar y organizar el ANCA del grupo, la cartelera del horario, listado de aseo y símbolos patrios del aula de clase.
9. Diseñar conjuntamente con los profesores del nivel, proyectos que den respuesta a las necesidades académicas, disciplinarias y formativas.
10. Identificar, resolver y mediar en situaciones de conflicto.
11. Ser puntual en la entrega de los documentos que soliciten los directivos y en la información correspondiente a su dirección de grupo.
12. Identificar, reportar y realizar el seguimiento de los casos de acoso y violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afectan a los estudiantes.

Artículo 21. DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Técnica Industrial España con su enseñanza técnica persigue entregar a la sociedad bachilleres técnicos con capacidades para desempeñarse en el mundo laboral en las áreas de electrónica, electricidad, diseño y confecciones, construcción de edificaciones y mecánica automotriz. Igualmente, su formación académica los prepara para el ingreso a la educación superior. Se pretende crear en el estudiante un espíritu de microempresario para su beneficio y el de la comunidad donde actúa.

A través de la unión de esfuerzos, la institución debe forjarse metas para proyectarse como una de las mejores, no solo a nivel municipal sino también a nivel departamental y nacional. Hacer que los egresados se sientan orgullosos y agradecidos con ella, de manera que quieran seguir vinculados compartiendo sus experiencias. Asimismo, busca formar ciudadanos críticos y con capacidad de análisis que sirvan a la nación respetando la constitución y las leyes.

Igualmente, al propender por una educación académica y técnica de calidad, la institución hará del estudiante un sujeto con espíritu empresarial, que se identifica con los valores institucionales. Además, generará oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país, con una educación competitiva y pertinente, que contribuya a cerrar brechas de inequidad y en la que participe toda la sociedad.



TÍTULO III. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I. PLANTA FÍSICA

Artículo 22. La Institución Educativa Técnica Industrial España está constituida por las siguientes sedes:

- Principal: Institución Educativa Técnica Industrial España. Es la sede de secundaria, ubicada en el barrio Ciro Velasco, en la carrera 14 No 12-11.
- Escuela España: es la sede de primaria y está ubicada en el barrio El Rosario, en la calle 10 No T14-71.

Artículo 23. El uso de las instalaciones y mobiliario de la institución se hará de acuerdo a las siguientes normas:

1. Primará el interés general por encima del interés particular.
2. Cualquier daño ocasionado por descuido, uso indebido o mal intencionado será reparado por la persona que lo ocasionen, previa investigación y respetando el debido proceso.

CAPÍTULO II. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 24. ADMISIÓN. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que aspiran ingresar a la comunidad de estudiantes ietienos, deben:

1. Inscribirse en las fechas previstas cumpliendo con los requisitos exigidos por la institución. En el proceso de admisión se verificará el cumplimiento de los requisitos.
2. El estudiante admitido en grado sexto deberá asistir a las jornadas de inducción convocadas por las directivas de la institución, orientadas y dirigidas por docentes.
3. Los estudiantes que soliciten cupo para entrar a grado décimo y undécimo deben cumplir con los requerimientos establecidos para el área técnica teniendo en cuenta la oferta y los programas de formación con el SENA.
4. Lectura obligatoria del manual de convivencia previo o en el proceso de a la matrícula

Parágrafo 1. Para los estudiantes de grado sexto en adelante que sean de otras instituciones, la admisión dependerá de la disponibilidad de cupos y la capacidad de las aulas.

Parágrafo 2. Las condiciones básicas para ingreso y permanencia en el plantel están sujetas expresamente a lo consignado en el manual de convivencia.

Parágrafo 3. De acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los aspirantes a grados jardín y cero (0) son o deben ser inscritos en una sola institución para No entorpecer las estadísticas y censos que permitan conocer el número total de niños y niñas que en el momento dado puedan ver impedido su acceso al sistema educativo.

Artículo 25. DE LAS EDADES DE INGRESO



La Institución Educativa Técnica Industrial España, atendiendo el artículo 8 del decreto 1860 de 1994, define en su proyecto educativo (PEI), las edades para cursar estudios en él, teniendo en cuenta el desarrollo personal del educando, que garantice su fácil incorporación a los diversos grados y grupos, y sin que sean una condición inmodificable, así:

Preescolar desde 4 años jardín y 5 años transición	Sexto desde 11 años
Primero desde 6 años	Séptimo desde 12 años
Segundo desde 7 años	Octavo desde 13 años
Tercero desde 8 años	Noveno desde 14 años
Cuarto desde nueve años	Décimo desde 15 años
Quinto desde 10 años	Undécimo desde 16 años

Parágrafo 1: EXTRAEDAD es el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado, y que el grado preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, un estudiante de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más años, es un estudiante en extra edad.

Parágrafo 2: Estudiantes mayores de edad (18 años o más).

Los estudiantes que hayan cumplido la mayoría de edad se reconocen como sujetos plenamente responsables de sus actos dentro y fuera de la institución. En consecuencia, ante la comisión de faltas tipo I, II o III, además de la aplicación de las medidas pedagógicas, correctivas y sancionatorias contempladas en el presente Manual de Convivencia, deberán asumir directamente las implicaciones legales, civiles o penales a que haya lugar, sin mediación de acudiente. En faltas tipo II y III, la institución podrá informar a las autoridades competentes, y las medidas adoptadas podrán incluir suspensión, cancelación de matrícula o pérdida de cupo, garantizando siempre el debido proceso.

Artículo 26. CONCEPTO DE MATRÍCULA

Es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a la institución, posteriormente se irá renovando cada año lectivo, reservándose el derecho de admisión, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.



Es un contrato de prestación de servicios educativos entre la institución educativa, la familia y el estudiante el cual será firmado por todas las partes. Mediante este acto, la institución se compromete a ayudar al estudiante en su proceso de formación, quien, a su vez, con la familia acepta el deber de cumplir los acuerdos de convivencia, compromisos académicos y las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 27. EL REGISTRO ESCOLAR

Debe contener los datos del estudiante y el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución. Frente a este registro es importante que reiterar que la Institución Educativa Técnica Industrial España dispone de una plataforma académica y un sitio web institucional que constituyen los canales oficiales de comunicación. En estos se registra y consulta la información académica y de convivencia de los estudiantes, así como los procesos y procedimientos de carácter académico y administrativo. Su uso es obligatorio para estudiantes, padres de familia y acudientes, quienes deberán consultarlos de manera permanente y asumir la información allí publicada como notificación válida para todos los efectos institucionales.

Artículo 28. REQUISITOS.

Las matrículas se ajustarán a lo siguiente:

1. El Padre, madre o acudiente de familia deberá hacer la inscripción del estudiante un mes antes de finalizar el año lectivo vigente (nuevo y antiguo).
2. Las matrículas se realizarán en fechas acordadas por el consejo directivo, pasadas estas fechas se perderá el cupo.
3. Fotocopia del documento entidad.
4. Registro civil.
5. Fotocopias de EPS o SISBÉN.
6. Certificados de estudio de grado los anteriores.
7. Último boletín de calificaciones.
8. Certificado de disciplina.
9. Carpeta con gancho tamaño oficio.
10. Los estudiantes tendrán debidamente aprobadas las materias de años anteriores para poder ingresar al siguiente año lectivo.
11. La diligencia de matrícula deberá ser practicada personalmente por el estudiante con el Padre, Madre de familia o acudiente, de acuerdo al decreto 331 reglamentario de matrícula, artículo 27.
12. No se negará la admisión de ningún estudiante por motivos de origen étnico, social, religioso o ideológico. Sin embargo, en la matrícula se debe informar sobre estos aspectos con el fin de tener información estadística en nuestra institución.
13. La información acerca de las fechas y los requisitos necesarios para matrículas de ingreso se hará mediante un boletín informativo y el uso de carteleras de la Institución.
14. El manual de convivencia será de obligatoria adquisición y conocimiento antes de diligenciar la matrícula. Este se puede obtener de la página web y/o plataformas digitales institucionales.



15. Al firmar la matrícula, los padres y madres de familia se comprometen a asistir a las reuniones convocadas por la Institución, a pagar puntualmente los valores por conceptos, derechos académicos y demás, y a responder por los daños causados por el estudiante en el plantel (conforme a las normas sobre la materia).

16. Los padres, madres de familia y estudiantes al finalizar la matrícula se comprometen a cumplir con el manual de convivencia acordado comunitariamente.

Parágrafo 1. Ningún estudiante podrá iniciar sus actividades escolares sin estar debidamente matriculado en la secretaría académica de la Institución.

Parágrafo 2. En todo caso, un estudiante antiguo, deberá presentar el respectivo paz y salvo del año lectivo inmediatamente anterior a las diferentes instancias institucionales.

Parágrafo 3. Las familias deben presentar un correo electrónico a la hora de la matrícula para que puedan acceder a la información institucional y a los procesos de seguimiento a la asistencia y la evaluación de sus hijos e hijas.

CAPÍTULO III. DE LOS UNIFORMES

Artículo 29. CONCEPTO.

Sin lugar a duda el uniforme en las instituciones educativas diurnas, históricamente, ha constituido un elemento de presentación y de identidad de las mismas. Adicionalmente, contribuye al ahorro familiar, pues evita la compra permanente de ropa e impide rivalidades que podrían surgir entre los estudiantes por el hecho de portar o de vestir ciertas marcas, etc.

Artículo 30. EL UNIFORME DIARIO. Tendrá las siguientes características:

Hombres:

- Pantalón de lino color azul turquí.
- Camibuso color azul cielo con el logotipo de la institución.
- Zapatos colegiales totalmente negros.
- Medias colegiales de color azul turquí o negro, a la altura de la canilla.
- Correa de color negro.
- Camisilla de color blanco.

Mujeres:

- Slack clásico de color azul turquí.
- Camibuso color azul cielo con el logotipo de la institución.
- Zapatos colegiales totalmente negros.

Artículo 31. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. El uniforme de educación física es el mismo para hombres y mujeres y debe cumplir las siguientes características:

- Sudaderas color azul rey.



- Camiseta de color blanco con el logotipo de la institución.
- Tenis colegiales totalmente negro.
- Medias color blanco o negro.

Parágrafo 1. Las batas hacen parte del uniforme en las aulas de las técnicas y su uso es esencial como mecanismo de seguridad y protección del uniforme de diario. Así mismo, existe una chaqueta autorizada para ser portada en la institución.

Parágrafo 2. Los estudiantes practicantes de las técnicas de electrónica, electricidad, mecánica automotriz, construcción de edificaciones, deben portar en los casos necesarios:

- Gafas de seguridad
- Cascos
- Botas
- Guantes
- Overoles de seguridad

Parágrafo 3. Bajo los principios establecidos en el manual de convivencia, los uniformes de diario y educación física no pueden ser alterados de ninguna forma y deben portarse adecuadamente durante toda la jornada, durante las actividades académicas o durante las actividades de la institución educativa.

Parágrafo 4. La institución educativa reconoce el uso del camibuso de la promoción de once bajo las siguientes restricciones:

1. Portar el uniforme los días que se establezcan en el calendario. Ningún estudiante estará exento de sanciones, si no porta su uniforme los días correspondientes.
2. El uniforme de promoción solo podrá ser llevado por los estudiantes del grado undécimo en horas académicas. A menos que se acuda a un evento organizado por la misma institución o se asista a otro tipo de actividades en representación de la Institución Educativa Técnica Industrial España.
3. No hacer mal uso de la camiseta de promoción dentro de la institución educativa.
4. Portar de manera limpia e higiénica el camibuso de promoción.
5. Portar el uniforme como está establecido en el documento sobre el camibuso de promoción que se anexa al presente manual. (Ver anexo 1 Camibuso de promoción de once)
6. Seguimiento por parte del director de grupo a los estudiantes que cometan repetidas faltas en contravención del uniforme de promoción (Observador del estudiante y plataforma académica de la institución educativa).



CAPÍTULO IV. SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 32. TIENDA ESCOLAR Y RESTAURANTE: PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

El restaurante y la tienda escolar son los lugares en donde se comparte con los compañeros, se demuestran modales y hábitos de higiene, por lo tanto, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones.

Artículo 33. DEL COMPORTAMIENTO EN LA TIENDA ESCOLAR Y RESTAURANTE ESCOLAR:

1. Brindar un buen trato a los compañeros y a las personas que lo atienden.
2. Haciendo fila respetando el orden.
3. Comprar en la tienda y asistir al restaurante solamente en horas establecidas.
4. Colaborar con el orden y la limpieza, utilizando adecuadamente las canecas de basura.
5. Solicitar un servicio o hacer un reclamo en forma cortés y respetuosa.
6. Los docentes hacer el registro en la plataforma académica.
7. Los acudientes de los estudiantes que no vayan a realizar el uso del restaurante escolar deben diligenciar el acta de desistimiento de la estrategia de permanencia PAE

Artículo 34. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Se pone a disposición de la comunidad la plataforma académica, la página web y el correo electrónico, como medios de comunicación institucionales.
2. Medio de comunicación el mensajero de la plataforma académica
3. Se editará un periódico institucional liderado por personal docente y estudiantes, el periódico servirá como instrumento para el libre pensamiento y expresión de la comunidad escolar, además de desarrollar habilidades y competencias comunicativas.
4. Otros medios de comunicación que se utilizarán serán carteleras ubicadas en áreas y espacios comunes.

Artículo 35. LA BIBLIOTECA. Se utilizará bajo los siguientes lineamientos:

1. Toda persona que ingrese a la biblioteca para hacer uso de los textos o equipos deberá identificarse con el carné estudiantil.
2. Los y las estudiantes que requieran el servicio deberán presentarse debidamente uniformados.
3. Para el préstamo externo de material bibliográfico se requerirá siempre que el estudiante presente su carné y si es funcionario de la institución deberá firmar la ficha de préstamo y devolución. Este préstamo tendrá una duración máxima de dos días hábiles y no podrá renovarse en forma consecutiva.
4. Hacer uso de los libros de la “colección semillas” que posee la biblioteca de la institución.
5. Guardar el orden y el silencio.
6. Consultar y obtener un buen servicio en el horario asignado.



7. Cancelar los equipos y libros de acuerdo con su valor comercial cuando estos se pierdan o se deterioren por mal uso del estudiante.
8. Acatar las normas para el préstamo y devolución de los libros y equipos.
9. Los equipos (tabletas y/o computadores) deberán permanecer dentro de la biblioteca.

Nota: Es prerequisite para el estudiante tener paz y salvo de la biblioteca para su matrícula u optar por el título de bachiller.

Artículo 36. TALLERES Y LABORATORIO.

Se utilizarán bajo los siguientes lineamientos:

1. El trabajo en el taller o laboratorio estará bajo la responsabilidad del respectivo profesor, por lo tanto, ningún estudiante tendrá acceso sin autorización.
2. Las prácticas las deberá realizar el docente o la docente con los debidos protocolos de seguridad para prevenir accidentes.
3. Los y las estudiantes se abstendrán de realizar en el taller o laboratorio, experiencias o actividades no autorizadas.
4. El profesor o la profesora responsable informará oportunamente a la coordinación sobre cualquier novedad en el taller o laboratorio, para que se tomen las medidas disciplinarias o administración pertinente.
5. Los y las estudiantes se abstendrán de consumir alimentos en los talleres o laboratorios.

Parágrafo 1 En los talleres de mecánica, electrónica, electricidad, energías renovables, diseño de modas y construcciones civiles, es obligatorio el cumplimiento estricto de las normas de seguridad industrial. Los estudiantes deberán portar de manera permanente los elementos de protección personal requeridos (casco, gafas, guantes, botas, overol, entre otros) según la actividad a desarrollar.

Se prohíbe el uso de aretes, piercings visibles, cadenas, anillos u otros accesorios que representen riesgo durante las prácticas. El incumplimiento de estas disposiciones impedirá el ingreso o permanencia en el taller y dará lugar a las acciones pedagógicas y disciplinarias correspondientes.

Nota: es prerequisite para renovar su matrícula u optar por el título de bachiller que el estudiante esté a paz y salvo con el taller o laboratorio.

Artículo 37. SALA DE INFORMÁTICA. Se utilizará bajo los siguientes lineamientos:

- El trabajo en esta sala estará bajo la responsabilidad del respectivo profesor, por lo tanto, el acceso de los y las estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa se hará bajo su responsabilidad y con su autorización.
- Los y las estudiantes seguirán estrictamente las orientaciones que haga el profesor sobre el cuidado en el manejo de los equipos de esta sala.
- El o la profesora responsable de la sala reportará oportunamente a la coordinación cualquier novedad para tomar las medidas disciplinarias o administrativas del caso.



- Al terminar la sesión de trabajo en la sala, los y las estudiantes harán entrega de los equipos al profesor teniendo en cuenta las reglas establecidas en la misma.
- Cuando el computador tenga acceso a internet, el acceso del estudiante solo se producirá bajo la guía del profesor y a direcciones que no representen riesgos para su formación ni para el computador. De igual manera se debe proceder cuando se utilice cualquier computador de la institución que tenga acceso a internet.

Nota: es prerequisite para renovar su matrícula u optar al título de bachiller que él o la estudiante esté a paz y salvo con la sala de informática.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 38. COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, de desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

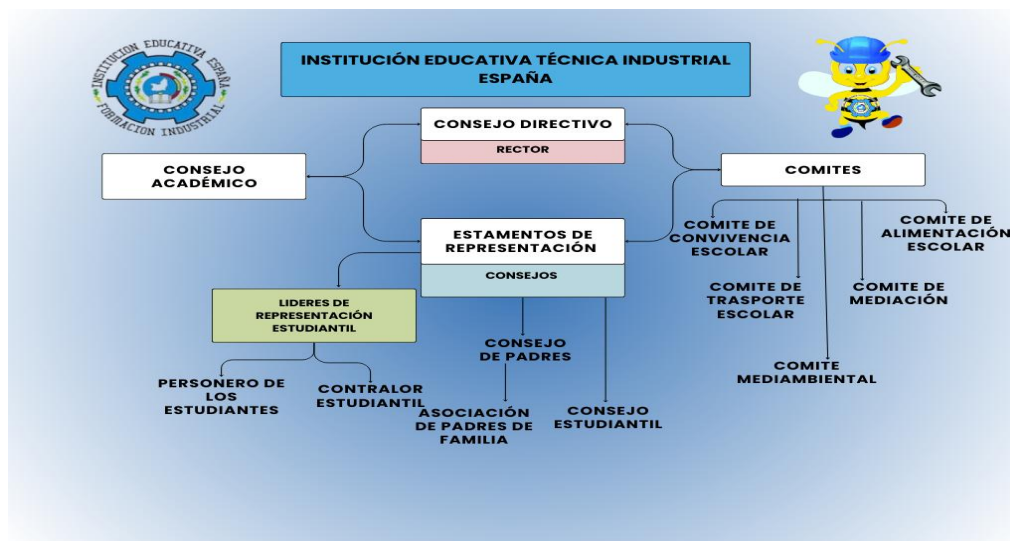
1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres, acudientes o en su derecho, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Parágrafo: todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente manual.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 39. EL GOBIERNO ESCOLAR.

Organigrama



La Institución Educativa Técnica Industrial España está constituida por los siguientes órganos:

1. **El Consejo Directivo.** Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **El Consejo Académico.** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **La Rectoría.** Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo: los y las representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Los órganos del gobierno de la institución velarán por que las actividades de esta se desarrollen de acuerdo a los principios de la Constitución, se busque el efectivo cumplimiento de los fines de la educación establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes; igualmente, vigilará la calidad de la enseñanza que imparte la institución.

Además, los órganos del gobierno escolar de la institución garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los y las estudiantes, docentes, padres, madres de familia y personal de administración y servicios generales, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la institución, en su gestión y evaluación.

Artículo 40. CONSEJO DIRECTIVO. Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa de la institución educativa.



Artículo 41. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. La composición del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Industrial España será la siguiente:

1. **El Rector (a).** Quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. **Dos representantes del personal docente.** Uno por la sede principal y otro por la sede primaria, elegidos por la mayoría de los votantes en las elecciones convocadas anualmente.
3. **Dos representantes de los padres de familia.** Elegidos por los padres de familia, madres de familia o acudientes.
4. **Un representante de los estudiantes.** Elegidos por el consejo de estudiantes, entre los y las estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. **Un representante de los egresados.** Elegido por el consejo directivo, de ternas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior, como representante de los y las estudiantes.
6. **Un representante de los sectores productivos** organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Los administradores escolares podrán participar de las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto cuando este le formule invitación a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para tal fin, la rectoría convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 42. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución excepto los que son competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que presentan entres docentes, directivos docentes, administrativos, estudiantes, padres, madres de familia o acudientes del establecimiento después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Fijas los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta vulnerado.
6. Aprobar el plan anual de actualizaciones académicas del personal docente presentado por la rectoría.



7. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico social del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de la Institución en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales que programe la respectiva comunidad Educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia y el consejo de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales de la institución.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los y las estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, etc.
16. Darse su propio reglamento.

Artículo 43. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACAÉMICO

1. El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes.
2. Respecto a las votaciones, en caso de empate, el voto de la rectoría será dirimente.
3. De todas las reuniones del Consejo Directivo, se levantará un acta, quedando a salvo el derecho de formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez probada esta, será firmada por los integrantes del Consejo Directivo.
4. El orden del día de las reuniones del Consejo Directivo y los acuerdos adoptados por el mismo, serán públicos. Del mismo modo que se informará del orden del día y los acuerdos a los miembros de la comunidad educativa que lo solicite.

Artículo 44. CONSEJO ACADÉMICO.

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución Educativa.

Artículo 45. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. El Rector (a) quien lo preside.
2. Los coordinadores de la institución.
3. Un docente de cada área definida en el plan de estudios.



Artículo 46. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Educación.
3. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Atender y decidir los reclamos de los y las estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Velar por el ritmo de aprendizaje de los educandos.

Otras instancias de participación de la comunidad educativa:

Artículo 47. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Artículo 48. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la institución, elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico.

En la sede Escuela España, los y las estudiantes de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, tendrán un representante que esté cursando tercer grado, un representante del grado cuarto y otro representante del grado quinto.

En la sede principal el consejo de estudiantes estará conformado así:

Se elegirán los representantes de cada grupo y, posteriormente, se elegirá un representante por grado.

Artículo 49. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

1. Darse su propia organización interna, elaborar su plan de trabajo y cronograma de reuniones, con asesoría de los maestros del área de ciencias sociales.
2. Una vez elegido en consejo estudiantil, los maestros del área de ciencias sociales propiciarán espacios de formación política y democrática para estos estudiantes.
3. Elegir el representante de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.



5. Promover entre los y las estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.
6. Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que consideren importante para los y las estudiantes e involucrarse en la implementación y desarrollo de estas.

Artículo 50. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Dentro de los sesenta días calendario siguientes a la iniciación de clases se elegirá el personero de los estudiantes, quien será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución. Para tal efecto la rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple por el sistema de voto secreto.

Artículo 51. CONDICIONES PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

1. Haber permanecido en el colegio como estudiante por lo menos durante el año inmediatamente anterior.
2. Ser estudiante del último grado.
3. Durante sus años de estudio haberse destacado por su rendimiento académico y su buen comportamiento escolar.
4. No haber tenido matrícula condicional o en observación o seguimiento disciplinario en el año anterior o tenerla presente.
5. No podrá ser simultáneamente monitor de disciplina o delegado del consejo estudiantil ante el consejo directivo.
6. Presentar a los profesores del área de sociales un proyecto o plan de trabajo atemperado a las funciones que le confiere la ley.

Artículo 52. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

1. Representar a los estudiantes ante los diversos estamentos de la Institución.
2. Velar por la defensa de los derechos fundamentales de la persona humana.
3. Vigilar el cumplimiento del presente manual de convivencia.
4. Velar por el respeto al debido proceso en los casos de faltas a la disciplina.
5. Velar por el mejoramiento de la prestación de los servicios administrativos, académicos y de servicios sociales generales (Tienda escolar, aseo, servicios públicos, etc.).

Artículo 53. SON RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES

1. Voz y voto dentro de las deliberaciones del Consejo Directivo.
2. Emitirá juicios al desempeño de las funciones de los estamentos de la Institución.
3. Podrá solicitar mediante comunicados a los directivos, el mejoramiento de la calidad de los servicios que presta la Institución.
4. Ejercerá la calidad de defensor de los estudiantes ante los estamentos de la Institución.
5. Tendrá voz y voto ante el comité disciplinario.

Artículo 54. MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LA INSTITUCIÓN.



El personero estudiantil será elegido por todos los estudiantes matriculados en la institución mediante voto popular en asamblea que se realizará en la fecha establecida por el consejo directivo dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases. El tiempo de duración de sus funciones será de un año lectivo.

Artículo 55. LAS CAUSAS PARA LA PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DEL PERSONERO SON:

1. Por decisión de los estudiantes en asamblea general, debido al incumplimiento de su programa.
2. Por el incumplimiento de las funciones que le demanda el cargo.
3. Por falta a la disciplina, determinadas en este manual.
4. Por bajo rendimiento académico.

Artículo 56. CONSEJO DE PADRES.

Como órgano de la asociación de padres de familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres, madres o acudientes en el proceso pedagógico de la institución. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución o por cualquier otro esquema definido en el seno de la institución.

Artículo 57. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES.

Estará integrado por un padre de familia por cada uno de los grados de la institución. Su conformación se hará mediante elección, por mayoría, en reunión por grados con la presencia de los padres de familia presentes en la reunión. Luego ese grupo de padres elegirá un presidente y un secretario quienes liderarán el Consejo de Padres en pro de actividades y funciones que le otorga la normatividad.

Artículo 58. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

1. Velar por que la institución, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencia y de estado realizadas por el Instituto colombiano para la Evaluación de la Educación, ICFES:
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los y las estudiantes en las diferentes áreas.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar su autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Promover un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



6. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las actividades de aprendizaje, la detección de los problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
7. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del decreto 1860 de 1994.

Artículo 59. El Consejo de Padres de la institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

Artículo 60. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

De acuerdo con el decreto 1286 de 2005, en la Institución Educativa Técnica Industrial España, solo una asociación de padres de familia cuyo carácter es de entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres y madres de familia de los y las estudiantes matriculados y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

Artículo 61. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los y las estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Código de la infancia y la adolescencia.

TÍTULO V. DERECHOS

CÁPITULO I. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 62. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Además de los derechos constitucionales, los estudiantes de la Institución Educativa Técnica industrial España tienen derecho a:

1. Acceder y permanecer en el sistema educativo cursando y aprobando el plan de estudios correspondiente.



2. Recibir y participar de una formación cognoscitiva, científica, investigativa, ética, artística y técnica y demás que garantice una educación integral y acorde con los propósitos constitucionales e institucionales.
3. Recibir de parte de directivos, profesores, empleados y compañeros, un trato digno en consonancia con la calidad de seres humanos y sin discriminaciones (Cap. II Art.8 y 18 C.N.).
4. Solicitar permiso para ausentarse de la Institución con causa justificada o previa solicitud escrita de los Padres y/o acudiente.
5. Recibir trámite oportuno a las excusas presentadas por inasistencia al plantel, diligenciadas por el médico o los Padres, cuando se requiere.
6. Recibir información oportuna sobre la legalización emanada de las diferentes instalaciones gubernamentales y la Institución con relación a su actividad escolar (Art. 10 C.N.) y por supuesto cumplirla.
7. Recibir información pertinente a la propia situación académica y/o disciplinaria y tenerla en cuenta para los correctivos necesarios.
8. Recibir información oportuna sobre los cambios de horario.
9. Ser evaluado objetivamente en su comportamiento y rendimiento académico, conforme a las disposiciones legales.
10. Conocer las notas académicas y de comportamiento durante el periodo y su acumulado a su finalización antes de ser registrado en planillas oficiales de calificaciones.
11. Al presentarse motivos de reclamo, acudir a instancias superiores siguiendo el conducto regular y sin que esto implique represalias.
12. Conocer con anterioridad, y participar activamente, en las programaciones que se realicen en el plantel.
13. No ser involucrado, por parte de los profesores, en negociaciones comerciales.
14. Recibir estímulos por su destacado comportamiento, cooperación, desempeño académico, científico, cultural y deportivo, de acuerdo con los parámetros establecidos.
15. Ser escuchado en justos y respetuosos reclamos, por parte de los integrantes de la comunidad educativa, con total imparcialidad y respetando el debido proceso.
16. Hacer uso adecuado de la libertad de expresión y/o comunicación.
17. Elegir y ser elegido a cualquier organismo representativo de participación, conforme a las disposiciones legales (consejo directivo, consejo estudiantil, comités de trabajo integrados, la personería estudiantil).
18. Recibir oportunamente el carnet para identificarse e invocar el reconocimiento de sus derechos y servicios que le otorga la ley (L.G.E. Art 98).
19. Utilizar los servicios biblioteca, polideportivo, sala de sistemas, cafetería, restaurante escolar y demás instalaciones en horario estipulado, bajo la dirección del Profesor y cumpliendo las normas propias del lugar.
20. Disfrutar de alimentos que cumplan con adecuadas normas de calidad, higiene y nutrición.
21. Tener su propio pupitre, debidamente pintado y marcado.
22. Realizar las evaluaciones o trabajos dejados de presentar, por inasistencia justificada.
23. Ser escuchado antes de recibir alguna amonestación y/o sanción (Art. 29 C.P.C.).



24. Ser respetado en su ritmo de desarrollo individual.
25. Que se guarde reserva, sobre todo, de aquella información personal y familiar del estudiante. No obstante, se comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por el código de infancia y adolescencia.
26. Recibir una información que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
27. Ser respetado y comprendido en sus diferencias individuales atendiendo los cambios que se presentan tanto en el proceso de crecimiento infantil como en la adolescencia.
28. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
29. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia escolar a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
30. Asumir responsabilidades en las actividades realizadas para el aprovechamiento del tiempo libre y para el desarrollo de las competencias ciudadanas.
31. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia escolar.
32. Conocer y seguir la RAI cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos.
33. A la compañía de sus maestros en todas las actividades pedagógicas, lúdicas y deportivas.
34. A recibir información, capacitación en protección y prevención de enfermedades generadas por el consumo de sustancias psicoactivas y sexuales.

CAPÍTULO II. DE LOS DOCENTES

Artículo 63. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Además de los derechos constitucionales, las leyes y a este manual de convivencia, los docentes de la institución tienen derecho a:

1. La libertad de enseñanza. El ejercicio de esta libertad deberá orientarse a promover una formación integral de la comunidad de estudiantes.
2. Ser valorado, considerado y respetado en su dignidad humana y condición profesional por parte de los directivos, padres de familia, estudiantes, personal de administración y servicios de la institución.
3. Ser atendido y escuchado por las directivas en cualquier inquietud que tenga con respecto al manejo de su área, a las relaciones con cualquier miembro de la comunidad educativa o al funcionamiento de la institución.
4. Participar en la elaboración y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
5. Ser informado oportunamente sobre cualquier evaluación o crítica que se haga de su trabajo y presentar sus descargos ante la autoridad competente.
6. A ser informados por sus representantes en los órganos del gobierno escolar, de los acuerdos adoptados por los mismos.



7. A ser informados oportunamente de cuantas comunicaciones se reciban y les afecten laboral y profesionalmente.
8. Obtener los recursos pedagógicos necesarios para el cumplimiento de su labor docente, de acuerdo con las posibilidades del presupuesto institucional.
9. Recibir estímulos que motiven y dinamicen su participación y compromiso docente, representado en mención pública o escrita, refiriendo sus logros y participación pedagógica e institucional.
10. Intervenir en la gestión de la institución a través de los órganos del gobierno escolar y otros estamentos establecidos para tal efecto.
11. A elegir y ser elegidos miembros de los órganos del gobierno escolar.
12. Recibir capacitación sobre actualización docente.
13. Recibir, de acuerdo con las capacidades del presupuesto, espacios físicos adecuados en condiciones de higiene, seguridad, y comodidad para el desarrollo ideal de las actividades propias de la labor docente.
14. A que se le facilite el desarrollo de actividades formales y no formales que emprenda el profesor por iniciativa propia, siempre y cuando estas sean afines a la actividad docente y cuenten con el aval del rector y/o coordinador.
15. Recibir su asignación académica y demás funciones mediante resolución, de acuerdo con su perfil profesional o nombramiento oficial.

CAPÍTULO III. DE LA FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 64. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas y el sistema de evaluación escolar.
2. Expresar de manera respetuosa sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, siguiendo el conducto regular definido en este manual de convivencia y utilizar el procedimiento de quejas y reclamos adoptado por la institución.
3. Participar en las convocatorias realizadas por la institución donde se revisen aspectos relacionados con el proceso educativo de sus hijos (as) o acudidos.
4. Recibir respuesta suficientemente clara y oportuna a sus requerimientos.
5. Recibir durante el año escolar, y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos (as) o acudidos.
6. Conocer la información sobre los resultados de la institución en las pruebas internas y externas que miden la calidad del servicio educativo.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y otros estamentos de participación.
8. Ejercer el derecho de pertenecer a la Asociación de Padres de Familia, con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los



asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos (as) o acudidos.

9. Recibir, siempre, un trato respetuoso, cortés y amable, por parte del personal directivo, docente y administrativo de la institución.
10. Ser atendido en los horarios establecidos por la institución para este fin.

TÍTULO VI. DEBERES

CAPÍTULO I. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 65. Al firmar la matrícula los y las estudiantes se comprometen a:

1. Justificar la inasistencia con excusa médica y/o firmada por el padre, madre de familia o acudiente hasta cinco días hábiles siguientes a la ausencia. La excusa justifica la ausencia a clase, pero no anula la inasistencia.
2. Adquirir los elementos y textos, necesarios, para el buen desarrollo de las actividades académicas.
3. Presentar las pruebas reglamentarias, evaluaciones, trabajos y demás obligaciones programadas por el colegio en el tiempo señalado.

Parágrafo: Cuando por causa justificada no se realice la evaluación una vez presentada la excusa, debe acordar con el Profesor entre los cinco días siguientes al reintegro, la fecha y hora para practicarla, teniendo en cuenta que sea dentro del periodo o, en casos especiales autorizados por el coordinador, hasta un mes después de la inasistencia, previo análisis del caso con el padre, madre de familia o acudiente y el director de grupo.

4. Dedicarse con responsabilidad al estudio, trabajo individual, trabajos en grupo (preferiblemente en el colegio con asesoría del Profesor) para lograr los objetivos propios de cada área.
5. Respetar la vida, su integridad física, moral, su dignidad, sus diferencias sexuales, sus creencias y sus bienes.
6. Ser honesto en toda actividad académica.
7. Respetar toda propiedad intelectual.
8. Reconocer errores y ofrecer disculpas.
9. Abstenerse de fumar, de portar o ingerir alcohol o sustancias psicoactivas en la institución.
10. Solucionar conflictos a través del dialogo, la mediación o la conciliación (conforme RAI).
11. Portar el uniforme según lo estipulado en el reglamento.
12. Cumplir con los horarios académicos.
13. Presentarse en condiciones adecuadas de aseo y limpieza.
14. Esforzarse en los compromisos académicos y de convivencia, concentrarse en actividades académicas, participar en clase y permitir la participación de los demás compañeros y compañeras.
15. Evitar todo intento de hurto.
16. Aceptar ayuda de profesores, compañeros y demás personas afines al proceso educativo para superar limitaciones y/o falencias.



17. Contribuir con el aseo, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, el cuidado del inmobiliario y bienes de la Institución, respondiendo por todos los daños que ocasione.
18. Preservar y cuidar el medio ambiente (jardines, árboles, materas, etc.) Además, respetar las zonas verdes y zonas comunes. Por otro lado, prevenir toda clase de peligros en los diferentes sitios de la Institución.
19. Salir del colegio en forma ordenada, evitando carreras, gritos y formas indebidas de celebraciones (huevos, harina, agua, etc.).
20. Cuando sea necesario desplazarse dentro de la institución, esto debe hacerse en orden y sin interrumpir el trabajo de los demás.
21. Utilizar, en horas de descanso, de manera racional y adecuada, la cafetería, el teléfono y las áreas comunes.
22. No portar armas, juegos de azar, ni objetos no autorizados por la Institución (celulares, parlantes y otros).
23. Respetar todo documento perteneciente a la Institución y/o compañeros.
24. Entregar a coordinación todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
25. Solicitar con tiempo los certificados de estudio, recordando que tiene diez días hábiles a partir de su solicitud para ser tramitados.
26. Solicitar autorización escrita de la rectoría o coordinación para utilizar las instalaciones, en jornada contraria.
27. Asistir y llegar puntualmente a clase. No programar actividades que impidan asistir diariamente a la Institución.
28. Permanecer en el aula durante las horas de clase. Cuando por algún motivo, el docente no se encuentra en el aula de clase, no se debe interrumpir el desarrollo normal de las actividades.
29. Responder con honestidad por los dineros que se le encomiende manejar en el curso.
30. Abstenerse de entrar a la sala de coordinación y de profesores, sin autorización.
31. Solicitar el debido permiso para realizar actividades cuyo objetivo sea recolectar fondos.
32. Llevar, oportunamente, la información que el colegio envíe a los padres, madres o acudientes por medio de circulares y boletines.
33. No utilizar vocabulario soez con los compañeros ni llamarles por apodos.
34. Portar el manual de convivencia durante todas las actividades escolares.
35. Responder individual o colectivamente, por los daños que ocasione a las instalaciones y demás bienes de la Institución o de sus compañeros.
36. Asistir a las salidas de campo y comportarse debidamente según las normas de civismo y urbanidad y lo establecido en el manual de convivencia.

CAPÍTULO II. DE LOS DOCENTES

Artículo 66. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los docentes dependen del rector y les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares para que los estudiantes logren los propósitos y demás elementos constitutivos del PEI, así:



1. Participa en la elaboración del proyecto educativo institucional (PEI).
2. En participar en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
3. Dirigirse de manera respetuosa y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo los casos de llamados de atención a los estudiantes.
4. Verificar la asistencia y presentación personal de los estudiantes en cada grupo que le corresponda su jornada diaria.
5. Socializar los conocimientos adquiridos en las operaciones a los temas docentes de la Institución.
6. Programar y organizar las actividades de aprendizaje de asignaturas y/o área a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto educativo, en la filosofía y misión de la Institución.
7. Dirigir las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
8. Realizar y dar a conocer a sus estudiantes el plan de apoyo para la superación de debilidades.
9. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
10. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de aprendizaje.
11. Aplicar oportunamente, durante el periodo, las estrategias necesarias para el avance significativo de los estudiantes con insuficiencias en los desempeños y los de capacidades excepcionales.
12. Presentar al coordinador el informe de rendimiento académico de los estudiantes a su cargo al término de cada uno de los periodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.
13. Reportar los casos de los estudiantes con problemas disciplinarios y académicos al respectivo director del grupo y coordinador, conforme al manual de convivencia y, en todo caso, sin violar el debido proceso.
14. Presentar periódicamente informe al coordinador sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
15. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
16. Participar en los comités en que sea requerido.
17. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
18. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
19. Participar en los actos comunitarios y asistir a las reuniones convocadas por las directivas de la institución.
20. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido en la institución educativa.
21. Evitar ausencias para diligencias que puede hacer en horario contrario a su jornada laboral.
22. Responder por el uso adecuado de los equipos y materiales confiados a su cargo, manteniendo la seguridad de los mismo.
23. Coordinar con los profesores de técnicas, las acciones que tiendan a promocionar y estimular el estudio de las especialidades ofrecidas por la institución.



24. No establecer relaciones comerciales de compra y venta con estudiantes.
25. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza el cargo.
26. Cumplir con los mandatos de la ley 734/02 (régimen disciplinario único).

Parágrafo: los docentes prestarán el debido apoyo a los proyectos transversales que se llevan a cabo la Institución.

CAPÍTULO III. DE LA FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 67. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes:

1. Asistir a las jornadas de inducción programadas por la institución.
2. Matricular oportunamente a sus hijos en las fechas establecidas por la institución; de no hacerlo la institución dispondrá del cupo para recibir estudiantes nuevos.
3. Cumplir con los compromisos adquiridos como representante del estudiante a la firma de la matrícula. Asumiendo la responsabilidad plena del comportamiento de su hijo (a) o acudido.
4. Informar oportunamente el cambio de domicilio y cambio de números de teléfonos fijos o celulares.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
6. Cumplir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la institución educativa, las irregularidades de las cuales tenga conocimiento, como: maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
8. En concordancia con los procesos educativos de inclusión, en especial con los estudiantes que representan necesidades educativas y necesidades educativas especiales, realizar el acompañamiento en su proceso escolar de forma inmediata, con la orientación de los especialistas de su EPS.
9. Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones y/o citaciones que hagan los directivos, el director de grupo y profesores. La inasistencia reiterativa de los padres o acudientes a estas citaciones, el rector deberá reportarlas al ICBF.
10. Responder por los daños causados por su hijo (a) a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, instalaciones o pertenencias de sus compañeros.
11. En caso de que él o la estudiante en esté inmerso en alguna situación que afecte la convivencia, el padre de familia y/o acudiente están obligados a seguir la ruta de atención integral (RAI) dada para estos casos.
12. En básica primaria los padres de familia y/o acudientes deben traer y recoger puntualmente a los niños. Si esta situación no se presenta y es reiterativa, los



coordinadores y/o rector están obligados a reportar el caso a la Policía de infancia y adolescencia.

13. Velar para que su hijo (a) se presente con el uniforme estipulado por la institución, completo y aseado.
14. Revisar diariamente los cuadernos de su hijo (a) para verificar el cumplimiento de sus deberes escolares.
15. Suministrar los implementos necesarios y requeridos por los maestros para facilitar su proceso de aprendizaje.
16. Apoyar las actividades institucionales, como muestra de su sentido de pertenencia.
17. En caso de inquietudes, sugerencias o quejas, seguir el conducto regular y hacer uso del formato institucional.
18. Proveer a sus hijos el vestuario y los elementos básicos para desempeñarse óptimamente en los talleres.
19. Conocer el manual de seguridad de la técnica asignada a su hijo (a).
20. Conocer y aplicar la normatividad vigente con respecto a las escuelas de familia

TÍTULO VII. DE LOS ASPECTOS COMPORTAMENTALES

CAPÍTULO I. DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 68. ESTÍMULOS ESTUDIANTILES.

El reconocimiento de méritos de los estudiantes es un acto de exaltación que busca enaltecer el alcance de logros académicos, el desarrollo humano, el desarrollo de habilidades intelectuales, deportivas, artísticas, etc.

La institución contribuye a la motivación y al estímulo de la autoestima de los estudiantes, al despertar el espíritu de superación personal a través de los siguientes reconocimientos:

1. **MEDALLA GUILLERMO COLL SALAZAR:** esta condecoración se entrega al estudiante o la estudiante que al finalizar sus estudios tenga el mayor promedio en su rendimiento académico, mayor antigüedad y excelente comportamiento.
2. **MEDALLA AL MAYOR PUNTAJE ICFES:** al estudiante o la estudiante del grado undécimo que obtenga el mayor puntaje en los exámenes de estado ICFES.
3. **RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO O ARTÍSTICO:** a los y las estudiantes que se destaquen a nivel municipal, departamental, nacional o mundial, en eventos deportivos o artísticos.
4. **MENCIÓN DE FELICITACIÓN EN CADA PERIODO:** se hará reconocimiento público en el homenaje a los símbolos patrios, a los y las estudiantes de cada grupo que obtengan el primer puesto en cada periodo académico.

Parágrafo: cada profesor debe estimular las actitudes intelectuales, artísticas, literarias, deportivas y solidarias de sus estudiantes.

Artículo 69. ESTÍMULOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ:



1. El estado garantiza el ingreso a programas de educación superior en instalaciones del Estado, a los 50 estudiantes que anualmente tengan los mejores puntajes ICSES. Si esos estudiantes comprueban “escasos recursos económicos” el Estado los beneficia con subsidios educativos (Art. 99, ley 115 de febrero 8 de 1994).
2. Los estudiantes que no están amparados por algún sistema de seguridad social, serán protegidos un seguro colectivo que ampare su estado físico en caso de accidente (Art. 100, ley 115 de febrero 8 de 1994).
3. Los estudiantes de cada grupo que al finalizar el año tengan los dos primeros lugares en rendimiento académico, serán exonerados del pago de derechos académicos correspondientes al siguiente grado (Art. 101, ley 115 de febrero de 1994).

CAPÍTULO II. DEL COMPORTAMIENTO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN EL SALÓN DE CLASE

Artículo 70. REGLAS DENTRO DEL SALÓN DE CLASE.

En todo momento se debe observar en el aula de clase un buen comportamiento, que favorezca el proceso de aprendizaje. En el salón de clase se debe:

1. Hablar de forma moderada, mantener un trato cortés y mostrar buenos modales en sus relaciones interpersonales.
2. Utilizar en forma adecuada las competencias comunicativas: saber escuchar, intervenir en un orden establecido y respetar las opiniones ajenas.
3. Adoptar posturas corporales correctas mientras trabaja en forma individual o grupal.
4. Mantener comportamientos de orden y disciplina mientras se halle ausente el profesor y, aprovechar positivamente el tiempo libre.
5. Evitar durante las clases el consumo de alimentos, usar radios, celulares u otros objetos ruidosos que perturben el adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos.
6. Adquirir, conservar y usar en forma adecuada los materiales de trabajo necesarios para beneficiarse eficazmente en los procesos que requiere cada asignatura.
7. Seguir en forma atenta y respetuosa, las explicaciones, exposiciones o argumentaciones hechas por el profesor o por sus compañeros.
8. Permanecer dentro el salón de clase durante los periodos de clase.

CAPÍTULO III. DEL COMPORTAMIENTO EN OTROS ESPACIOS

Artículo 71. RESPONSABILIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Conservar las paredes limpias y mantenerlas en perfecto orden.
2. Informar oportunamente a los docentes y coordinadores de la institución cuando descubra algún daño en sus instalaciones.
3. Utilizar en forma adecuada los servicios sanitarios, mantenerlos en perfectas condiciones de aseo y evitar el desperdicio de agua.
4. Cuidar las máquinas, herramientas, enchufes, bombillas, interruptores de luz y demás instrumentos, y no jugar con estos aparatos a fin de evitar accidentes.



5. Respetar y cuidar los vehículos y demás pertenencias de los profesores y los otros funcionarios que visiten la institución.

CAPÍTULO IV. HORARIO DE ENTRADA Y DE LOS RETRASOS

Artículo 72. HORARIO DE ENTRADA.

Todos los estudiantes deben cumplir con el siguiente horario de entrada.

SEDE BACHILLERATO: Hasta las 6:25 a.m.

SEDE PRIMARIA: Jornada mañana hasta las 6:55 a.m.

Jornada tarde hasta las 12:25 p.m.

Artículo 73. DE LOS RETRASOS.

Se considera retraso no estar a tiempo al iniciar cualquier actividad escolar (clase, salidas pedagógicas, actividades lúdicas y deportivas). El primer responsable en el control de los retrasos en la entrada al colegio es el coordinador(a) de disciplina, quien recibe a los estudiantes junto con dos docentes en la puerta.

Artículo 74. PROCEDIMIENTO SOBRE LOS RETRASOS EN EL HORARIO DE ENTRADA, POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

1. El estudiante de la sede principal que no esté en la puerta de entrada a las 6:25 a.m, no podrá ingresar a la institución hasta tanto no se presente con el padre, madre de familia o acudiente.
2. El o la estudiante será anotado (a) en el libro de registro de retrasos por parte del docente encargado de la disciplina y/o coordinadora.
3. Si el estudiante reincide en llegar tarde por tres veces, será suspendido por tres días.
4. Si reincide después de la suspensión se le cancelará el cupo para el siguiente año lectivo, en la institución.
5. Después de la segunda hora de clase, los docentes verificarán la asistencia para controlar evasiones de clase.
6. Los retrasos de los estudiantes son considerados faltas tipo I (leves), por ende, el director de grupo debe hacer seguimiento en el observador de los y las estudiantes y establecer un diálogo formativo para corregir el comportamiento.

CAPÍTULO V. DE LAS AUSENCIAS O FALTAS A CLASES

Artículo 75. LA NO ASISTENCIA

La institución educativa no exime al estudiante de sus responsabilidades académicas.

Son justificables las ausencias por:

- Enfermedad.
- Calamidad doméstica.
- Permisos concedidos por la rectoría, por petición expresa de los padres de familia o acudientes.



- Permisos para representar al municipio, departamento o nación en eventos deportivos o culturales.

Artículo 76. PROCEDIMIENTO SOBRE LA NO ASISTENCIA INJUSTIFICADA

1. La ausencia voluntaria de un alumno o alumna a clase es inaceptable. Esto genera la aplicación de la medida disciplinar establecida en el manual de convivencia como falta leve y deberá ser registrada en el observador del estudiante.
2. El coordinador o la coordinadora de disciplina y el director o directora de grupo llamará a la casa de los o las estudiantes ausentes para conocer la razón de la inasistencia.
3. Toda vez que el o la estudiante se reintegre los padres, madres de familia o acudientes deben enviar a la institución educativa una nota explicando el motivo de la ausencia.

CAPÍTULO VI. DEL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS

Artículo 77. SOBRE LOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

Para lograr una sana convivencia y un desarrollo pleno en programas y actividades académicas, se hace necesaria la implementación de estrategias pedagógicas encaminadas a ofrecer un lineamiento respecto al uso de celulares y demás dispositivos electrónicos dentro del salón de clase y de la institución educativa.

Por esta razón se determina que:

1. Los celulares y dispositivos electrónicos como tabletas digitales, consolas de juego portables, computadores portátiles, serán utilizados cuando el docente programe su uso en una clase o actividad pedagógica. Para ello, debe informar con anterioridad al coordinador (a). El docente será responsable del buen uso de estos dispositivos dentro del aula.
2. Si el uso indebido de estas tecnologías afecta el buen ambiente en el aula, ya que se convierte en un distractor dificultando el proceso de enseñanza. Pues el o la estudiante no atienden las explicaciones del docente o de sus compañeros y no desarrolla las actividades programadas por estar usando el dispositivo, entonces se procederá a llamar al padre, madre o acudiente del o del estudiante afectado y firmar un compromiso en el observador del estudiante.
3. Los horarios propicios para el uso personal de esos artefactos por parte de los estudiantes serán en los descansos, solo utilizando audífonos con volumen moderado, sin afectar su integridad física ni la de la comunidad.
4. La seguridad y el cuidado de estos aparatos electrónicos son responsabilidad exclusiva de los estudiantes, padres, madres de familia o acudientes. La institución no se hace responsable de la pérdida o daño de los mismos.

Artículo 78. DERECHOS

Con relación al uso de los dispositivos electrónicos, los miembros de la comunidad tienen derecho:



1. Portar y utilizar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos dentro de la institución, cumpliendo las condiciones de este documento.
2. Los docentes pueden, dependiendo de las circunstancias, usar y permitir el uso de estos dispositivos electrónicos en clase, únicamente, como herramientas de trabajo.
3. Los y las estudiantes no podrán ver o jugar con contenidos de tipo sexual, violento o terrorista dentro de las instalaciones de la institución. Asimismo, no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de delitos digitales y Ciberacoso, discriminación o burla y a sus compañeros, compañeras o miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VII. DE LOS PROCESOS FORMATIVOS

Artículo 79. DEL CARÁCTER FORMATIVO.

Se toman como base los lineamientos generales (art. 29 ley 1620) incluye los siguientes aspectos:

1. Identificación de situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para identificar las situaciones el comité escolar de convivencia define equipos con responsabilidades y establece un cronograma de trabajo que incluye actividades como:
 - a. Encuestas para identificar situaciones que afectan la convivencia escolar.
 - b. Análisis estadístico de la información.
 - c. Articulación de la información.

Partiendo de la lectura del contexto de la Institución Educativa Técnica Industrial España, se identifican situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos como:

2. Conflictos manejados inadecuadamente: el conflicto no se resuelve de manera constructiva y genera altercados, enfrentamientos o riñas.
3. Agresión escolar: acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad Educativa. Puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. Acoso escolar (bullying): conducta negativa intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia.
5. Ciberacoso escolar o (cyberbullying): toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías.
6. Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes: todo acto o comportamientos de tipo sexual.
7. Vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



TITULO VIII. SALIDAS PEDAGÓGICAS

CAPITULO I. SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 80. LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Son actividades didácticas fundamentales para el logro de los objetivos de aprendizaje. A través de ellas se pueden observar directamente los fenómenos naturales, las actividades humanas y sus interacciones. Los lugares que pueden visitarse, son numerosos, entre ellos se destacan accidentes geográficos como ríos, costas, montañas, valles; entidades de carácter económico como industrias, almacenes, campos de cultivo y de ganadería y entidades de carácter social como centros de salud, museos, cines, universidades, dependencias escolares, bibliotecas, laboratorios, etc.

Artículo 81. Debe darse preferencia a aquellas salidas pedagógicas que fomenten el conocimiento del país y muy especialmente de la región donde residen los estudiantes. Pues la observación directa que se logra a través de ellas, propicia nuevos ambientes de aprendizaje que estimulan y coadyuvan en el desarrollo de la creatividad en los y las estudiantes.

Artículo 82. PROCEDIMIENTO.

Para el logro de estos aspectos, el docente debe llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Programar al inicio del año escolar el número de salidas pedagógicas que va a realizar, ya que éstas requieren preparativos previos que incluyen financiamiento, tiempo, transporte, duración y actividades didácticas. Igualmente, debe solicitar la aprobación de la rectoría. Es indispensable que el profesor conozca previamente los sitios que se propone visitar.
2. Lograr el financiamiento de las salidas pedagógicas con la debida anticipación.
3. Solicitar a los padres de familia su aprobación escrita e informarles el lugar, fecha, propósito, medio de transporte, duración, hora de salida y probable hora de regreso.
4. Solicitar la colaboración de algunos padres o personas mayores de la comunidad para acompañar a los alumnos en los casos en que la distancia o el tiempo lo requieran.
5. Servir de guía a los estudiantes, durante la salida pedagógica.
6. Cuando el profesor no puede servir de guía debe darle a conocer a los estudiantes los nombres de los guías asignados para cada grupo.
7. Responsabilizar a los estudiantes líderes de la disciplina y seguridad del grupo.
8. Determinar los objetivos que se persiguen al presentar al estudiante frente a los hechos reales. Es indudable que esta actividad requiere tiempo y altera el horario regular de clases, por tanto, las actividades deben ser estructuradas en forma lógica y adecuada a los fines que se persiguen con el trabajo de campo.
9. Establecer los pasos metodológicos que deben seguir los estudiantes, pues esto les permitirá hacer uso de sus experiencias previas.
10. La actividad incluye la preparación del material necesario y la lista de todos los útiles e instrumentos que son indispensables durante la salida.



11. Los estudiantes deben conocer el plan a seguir antes de salir de la institución educativa.

Artículo 83. EVALUACIÓN DE LA SALIDA PEDAGÓGICA.

Los estudiantes deben tener la oportunidad de expresar oralmente, en forma de debate, mesa redonda, etc., sus impresiones sobre los aspectos que más les llamaron la atención y recibir la respectiva retroalimentación. Esta actividad debe efectuarse después de regreso al aula.

Artículo 84. Para evaluar el trabajo los estudiantes deben presentar un informe por escrito e ilustrado en el que recopilen los aspectos más sobresalientes observados durante la visita, de acuerdo con el plan establecido anteriormente.

Artículo 85. La salida pedagógica debe estar orientada a lograr fundamentalmente el objetivo deseado, el cual debe ser siempre la formulación de posibles soluciones a problemas específicos. Han de expresarse las razones de éxito o fracaso del trabajo. Enunciar las áreas proyectadas que fueron cubiertas satisfactoriamente durante la visita.

El manual de convivencia de la institución se aplica durante las salidas pedagógicas, excursiones o donde el estudiante represente a la institución. Para las salidas pedagógicas el estudiante debe saber que:

- Si tiene dieta especial o una necesidad médica particular, debe comunicarlo al director de grupo.
- Debe usar un vocabulario adecuado y comportamiento respetuoso.
- Llevar medicamentos recetados por el médico para controlar cualquier tipo de enfermedad diagnosticada con anterioridad.
- Es directamente responsable del cuidado de su dinero y elementos electrónicos que lleve consigo, la institución no es responsable por la pérdida de estos artículos.
- Deben cumplir con la guía pedagógica y permanecer en el grupo en todo momento.

Los padres de familia que vinculen a sus hijos en estos programas, salidas o excursiones deben firmar y autenticar el documento en notaría autorizando la salida, donde aceptan y reconocen que durante el desarrollo del viaje, salida o excursión los estudiantes estarán expuestos a ciertos riesgos, los cuales no son ni serán de responsabilidad de la institución.

Parágrafo 1. Toda salida pedagógica debe ser organizada, dirigida por un comité que deberá estar constituido por el rector o a quien él delegue, dos padres de familia y dos estudiantes que tengan relación con la actividad. Dicho comité será responsable de organizar, administrar la logística y rendir un informe antes y después de la actividad.

Parágrafo 2. El visto bueno de los vehículos significa que:

1. Se encuentra mecánicamente en óptimas condiciones de funcionamiento.
2. Tiene toda la documentación al día.



3. Tiene todo lo que las autoridades competentes consideren pertinentes para estos menesteres.

TÍTULO VIII. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CECO)

Artículo 86. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Grupo que forma parte de la comunidad educativa y genera estrategias que permiten convivir de manera pacífica a pesar de la diversidad de orígenes y de pensamientos. El comité escolar de convivencia se encarga de construir, acatar y velar por el cumplimiento de las normas. Cuenta con mecanismos de autorregulación social y sistemas que buscan el cumplimiento de derechos y los deberes de los miembros de la comunidad educativa; así como respetar las diferencias, aprender a celebrar, cumplir y reparar los acuerdos y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.

Artículo 87. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador o coordinadora cuando exista ese cargo.
- El presidente del consejo de Padres de familia.
- El presidente el consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategia que convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad Educativa que sea conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 88. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los estudiantes, entre estudiantes y docentes, y entre estudiantes y directivos.
2. Que quede claro en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo en estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El



estudiante puede ser acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la ruta atención integral (RAI) para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia. Cuando la falta trasciende del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte la estructura al sistema y de la RAI.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte la estructura del sistema nacional de convivencia escolar.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse con la construcción de ciudadanía.

Parágrafo: este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos de convivencia escolar.

Artículo 89. OBJETIVOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Participar en el proceso de revisión, análisis y construcción de política institucionales.
2. Lidera el proceso de revisión y ajustes de las políticas institucionales en el marco del fortalecimiento de la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos (D.D.H.H.) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (D.H.S.R.).
3. Resolver densidades de formación para el ejercicio de la ciudadanía y convivencia para actuar en la comunidad Educativa.
4. Promover el respeto por los D.D.H.H. y D.H.S.R.
5. Difundir criterios de convivencia.
6. Fortalecer la puesta en práctica de las competencias ciudadanas.
7. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación en temáticas tales como convivencia, mediación y conciliación.

CAPÍTULO II. DEL MANEJO DE CONFLICTOS

Artículo 90. MANEJO DE LOS CONFLICTOS.

Dentro de los diferentes tipos de conflictos se identifican los siguientes:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a los otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluyen excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es la acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en internet. Realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien lo envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley de 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante poder o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuo, incluyendo los delitos digitales.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamientos de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente,



utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es la situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra de naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO III. DE LOS FACTORES QUE GUÍAN LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 91. DE LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL.

Esta se hará atendiendo a las circunstancias de modo tiempo, lugar y periodicidad de la falta, de esta manera, serán tenidos en cuenta factores atenuantes y factores agravantes de la falta cometida, que beneficie al estudiante que se extralimite en el uso de su libertad. También serán factores de evaluación la naturaleza de las faltas y sus efectos, debido a su aspecto disciplinario, mal ejemplo o perjuicio causado así:

1. **Factores Atenuantes.** Buen comportamiento anterior al hecho, haber sido motivado por un superior a infringir la norma, confesar la acción oportunamente, procurar a iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado y cometer la falta en estado de ofuscación motivada por la concurrencia de circunstancias y condiciones difícilmente previsibles.
2. **Factores Agravantes.** Reincidencias de las faltas, cometer una falta para ocultar otra, evadir la responsabilidad al atribuírsela a otro.

Artículo 92. DESCARGOS

En todo acto de índole disciplinario los implicados serán escuchados en descargos conforme a lo estipulado en la constitución (art. 29 del debido proceso) y en el presente manual. Es importante anotar que para las situaciones y faltas en la institución educativa se han establecido estrategias de registros ligadas a la plataforma académica frente a lo cual la Institución Educativa Técnica Industrial España, establece el siguiente protocolo para la presentación de descargos frente a las anotaciones registradas en el módulo Observador del Estudiante de la plataforma académica:

Registro de la novedad: El docente realizará la anotación clara, objetiva y oportuna en el módulo, describiendo la situación presentada.

Notificación: La anotación se considera notificada una vez registrada en la plataforma institucional.



Revisión obligatoria: El estudiante y el padre de familia o acudiente deberán revisar periódicamente el módulo.

Plazo para descargos: El estudiante y/o acudiente contarán con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para registrar sus descargos directamente en la plataforma.

Contenido del descargo: El descargo deberá ser respetuoso, claro y sustentado, exponiendo la versión de los hechos y, si es necesario, aportando evidencias.

Análisis institucional: El docente revisará el descargo y emitirá una respuesta o tomará las decisiones pertinentes conforme al Manual de Convivencia.

Cierre del proceso: Una vez analizado el caso, se dejará constancia en la plataforma de la decisión adoptada.

El no registro de descargos dentro del plazo establecido se entenderá como aceptación tácita de los hechos consignados.

Artículo 93. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

El presente manual de convivencia conlleva a todos y cada uno de sus miembros a cumplir con sus deberes y a que se les respeten todos sus derechos; por lo tanto, se debe asumir las consecuencias correctivas o sanción disciplinaria, de acuerdo con el nivel de gravedad. El desconocimiento del contenido del manual de convivencia no exime a ningún estudiante de su responsabilidad. Quienes integran la Comunidad de la Institución Educativa Técnica Industrial España, han acordado, como derrotero, formar seres humanos íntegros desde el ser, el saber, el saber hacer y el convivir con los demás. Por ello, se asume en la primera instancia “un correctivo pedagógico” dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 94. INFRACCIÓN O FALTA.

Es todo comportamiento académico y disciplinario que vaya en contra de los principios y valores establecidos en el manual de convivencia, que de una u otra manera alteren el normal funcionamiento de las actividades escolares. Las infracciones son sancionables y son causales de cambio de ambiente escolar. Estas resultan de la presentación continua de situaciones que afectan la convivencia, que inicialmente se tratan de manera pedagógica, a través de las rutas de atención para la convivencia escolar. Las faltas se pueden clasificar en leves, graves y muy graves.

Artículo 95. FALTAS LEVES

Son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o a cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro. Generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de las consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.



También son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos del estudiante que no cumple con los deberes consignados en el manual de convivencia ni aparecen señalados en él de forma explícita como faltas graves o especialmente graves. Sin embargo, una falta leve puede convertirse en grave cuando es reiterativa, y por lo mismo, se constituye en una conducta intencionada que lesiona al mismo estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Artículo 96. FALTAS GRAVES.

Las faltas graves son aquellas aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afecten de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

Artículo 97. FALTAS MUY GRAVES.

Son aquellas faltas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución y, en muchos casos, están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos, irreparables o irreversibles. Todas aquellas acciones tipificados como delitos en la normatividad colombiana.

CAPÍTULO IV. SITUACIONES, ACCIONES CORRECTIVAS DE TIPO PEDAGÓGICO.

Artículo 98. SITUACIONES.

Todas las situaciones presentadas por los estudiantes serán evaluadas por las instancias encargadas de abordar los casos específicos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral (RAI), para las situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

Artículo 99. MEDIDAS CORRECTIVAS RESTAURATIVAS DE TIPO PEDAGÓGICO.

Los correctivos se aplicarán según el comportamiento o las acciones que perturban la dinámica del trabajo y la convivencia escolar y que atenten contra la integridad de las personas, la propiedad o los espacios de la institución.

Artículo 100. FINALIDAD DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RESTAURATIVAS DE TIPO PEDAGÓGICO.

Estas medidas están orientadas a construir entre todos, espacios de tolerancia y convivencia pacífica, con el fin de resolver los conflictos, mediante estrategias de mejoramiento como: diálogo, la concertación y los compromisos.



Las medidas correctivas respetarán la proporcionalidad con la conducta del estudiante y deberán contribuir a mejorar su proceso educativo, procurando siempre ser justa y oportuna. Para ello, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante. Para este efecto, se solicitarán los informes que se estimen necesarios para recomendar, en cada caso, a los padres o acudientes del estudiante, la adopción de las medidas necesarias.

En todo caso, la medida correctiva se entiende como una amonestación al comportamiento ofensivo, dañino o perturbador del estudiante y procurará que este asuma la responsabilidad por los actos realizados y se comprometa a no volver a cometerlos, de tal manera que se pueda garantizar su integración a la comunidad educativa en condiciones de normalidad.

Artículo 101. TIPOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS PEDAGÓGICAS.

Las medidas correctivas se impondrán de acuerdo con la naturaleza de las situaciones y pueden ser:

1. Llamados de atención verbal al estudiante con el fin de establecer compromisos de cambio y mejoramiento. La medida corresponde a una acción orientada por el docente en la clase o en los espacios y actividades institucionales.
2. Anotación en el observador del alumno u observador del salón, firmado por el estudiante. En caso de que el estudiante se niegue a firmar, el monitor del salón o el mediador firmará como testigo.
3. Anotación en acta de compromiso de convivencia, firmadas por el estudiante implicado, el padre de familia y el director de grupo y/o coordinador. Ya en esta instancia el caso pasa a ser parte del Comité de Convivencia y se aplicarán acciones correctivas, tales como:
 - Trabajos escritos de carácter reflexivo y formativo.
 - Trabajos comunitarios para el enlucimiento de la institución en algunas de las sedes de la institución.
 - Elaboración de carteleras con exposición a sus compañeros, cuya temática tenga relación con la falta cometida.
 - Reparación de daños causados (a bienes o inmuebles, valor moral y la integridad física personal).
 - Acciones para restablecer los derechos de la (s) víctima (s) que él o la estudiante ofensor haya quebrantado.
 - Correctivos pedagógicos acordados con los padres y madres de familia, que exigen la participación de estos.
 - Suspensión de clases o actividades académicas hasta por tres días. En este tiempo deberá realizar trabajos y actividades direccionadas por el coordinador de convivencia.

Artículo 102. ACCIONES CORRECTIVAS APLICADAS POR EL RECTOR

El rector aplicará las siguientes acciones teniendo en cuenta las siguientes situaciones, así:



1. Cambio de ambiente escolar en la Institución Educativa al finalizar el año, agotando el debido proceso.
2. Cambio de ambiente escolar para casos extremos o excepcionales durante el año, garantizando la continuidad del estudiante en el sistema educativo. En caso que la estadía del o la estudiante afecte el bien común o los derechos individuales o colectivos de la comunidad escolar, se desescolarizará sin detrimento de sus derechos.
3. No participación en la ceremonia de grado, si el estudiante es de undécimo.

Artículo 103. CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR EN CASOS EXCEPCIONALES.

Si a pesar de la intervención de los docentes, el director de grupo, el coordinador de convivencia, el comité de convivencia escolar, sus padres y la institución en general, el estudiante continúa incumpliendo las normas establecidas para la sana convivencia al interior de la institución educativa, se le recomendará a la familia el cambio de ambiente escolar.

El comité escolar de convivencia (CECO) sesionará antes de finalizar el año lectivo o excepcionalmente en cualquier época del año, con el fin de analizar, reflexionar, determinar y sugerir el cambio de ambiente escolar de aquellos estudiantes con problemáticas de convivencia y académicas, con el fin de contribuir en la formación y buscando un ambiente saludable que permita mejorar la calidad de vida del o la estudiante o de la comunidad educativa.

1. La finalidad de esta medida es beneficiar al estudiante, pues en otro escenario académico, de características diferentes a las de la Institución, y acorde a sus necesidades y expectativas pueda encontrar un ambiente que facilite su desarrollo integral, su proceso de adaptación, asimilación y construcción de nuevos referentes que redundarán en la construcción de su proyecto de vida.
2. El CECO remitirá el caso con sus recomendaciones al Rector para que este tome las decisiones pertinentes.
3. El rector podrá llevar el caso al Consejo Directivo para que este determine el cambio de ambiente escolar al estudiante que:
 - a. Teniendo matrícula en observación, incumpla los compromisos de cambio acordados.
 - b. Realice actos frecuentes de infracción al manual de convivencia, según seguimiento realizado, y después de agotar todos los medios para lograr que el estudiante modifique su actitud y asuma responsablemente los compromisos adquiridos con la institución.
 - c. Sus padres o acudientes incumplan los compromisos adquiridos durante la permanencia de su niño, niña o adolescente en la Institución Educativa.

Parágrafo 1: En caso de que un niño o niña del nivel preescolar presente comportamientos reiterativos de agresión física o verbal hacia sus compañeros, que pongan en riesgo su integridad o la de otros, se solicitará que continúe temporalmente su proceso formativo en el hogar. Esta medida será guiada por orientaciones pedagógicas del docente titular del grupo, mientras la familia gestiona la atención del niño o niña con el sector salud para



determinar las causas del comportamiento y posibles necesidades de apoyo especializado. El retorno al aula se dará una vez se evidencie un cambio positivo en la conducta o exista un diagnóstico y tratamiento en curso que permita la convivencia segura en el entorno escolar.

La atención integral de los niños en la primera infancia debe garantizar condiciones de bienestar, protección, desarrollo emocional y aprendizaje en entornos seguros y afectivos. Cuando se presentan conductas agresivas persistentes, es deber de la institución educativa salvaguardar tanto al niño que presenta la conducta como a sus compañeros.

Esta medida se basa en el interés superior del niño (Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia) y en los lineamientos del Decreto 1860 de 1994, que establece que la permanencia en la institución está sujeta al cumplimiento de condiciones que garanticen la convivencia escolar. Además, el Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el marco de la Atención Integral (MEN, 2014) plantea que las respuestas a las necesidades específicas de los niños deben ser articuladas entre familia, escuela y servicios de salud, desde un enfoque preventivo y restaurativo.

El proceso en casa no se considera una sanción, sino una medida de protección y corresponsabilidad con la familia para buscar apoyo profesional oportuno. Esta acción también respeta el principio de inclusión con los ajustes razonables que exige cada caso, sin comprometer la seguridad ni el desarrollo del resto del grupo.

Parágrafo 2 Los estudiantes de los grados de educación primaria (1° a 5°) están sujetos al cumplimiento pleno de todos los criterios, normas, acuerdos, compromisos y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia. En caso de presentar reiterado incumplimiento de las normas de comportamiento, respeto, sana convivencia y compromiso escolar, y tras agotar los debidos procesos formativos, pedagógicos y restaurativos establecidos, podrán perder el cupo en la institución educativa como última medida, en protección del bienestar colectivo y del ambiente escolar.

El Manual de Convivencia es un acuerdo construido para garantizar el respeto, la dignidad, la seguridad y el desarrollo de todos los miembros de la comunidad educativa. Si bien los estudiantes de primaria se encuentran en una etapa de formación, también deben ser partícipes del ejercicio de normas, límites y responsabilidades, fundamentales para el aprendizaje de la vida en sociedad.

La pérdida del cupo escolar no es una medida sancionatoria inmediata, sino una acción excepcional tomada cuando las conductas del estudiante afectan de manera grave y reiterada el ambiente escolar, y se han agotado sin éxito las estrategias de acompañamiento, diálogo, mediación y restauración previstas en este manual.

Esta decisión se fundamenta en el principio del bien común, entendido como el conjunto de condiciones que permiten a todos los miembros de la comunidad alcanzar su pleno desarrollo. Cuando el comportamiento de un estudiante altera de manera permanente la



convivencia, el aprendizaje o la seguridad de otros, la institución debe priorizar el derecho colectivo a un ambiente armónico, respetuoso y seguro.

El artículo 95 de la Constitución Política de Colombia señala que todos los ciudadanos, incluidos los estudiantes, tienen el deber de respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. En coherencia con ello, la comunidad educativa tiene el deber de asegurar que el derecho a la educación se ejerza en condiciones de respeto mutuo, equidad y bienestar compartido.

TÍTULO IX. DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 104. EL DEBIDO PROCESO.

En todo acto de índole disciplinario, los implicados serán escuchados en descargos conforme a lo estipulado en la constitución (Art. 29 del debido proceso) y del presente manual de convivencia.

Se refiere las diferentes etapas, clase de faltas, procedimientos y autoridad competente que la Institución debe respetar cuando se va a aplicar un correctivo pedagógico o una sanción por incumplimiento de una norma disciplinario o académica. Contempla los siguientes pasos:

1. Comunicarle formalmente el estudiante que se le abre proceso disciplinario porque su comportamiento requiere de un correctivo pedagógico una sanción.
2. Se fórmula los cargos que se le atribuyen, por escrito. En la forma clara y precisa se describen que norma incumplida, clase de falta y correctivo o sanción a la que se hace acreedor.
3. El estudiante debe conocer las pruebas sobre las cuales se fundamentan el proceso disciplinario.
4. El estudiante tiene derecho formular sus descargos por escrito, a desmentir las pruebas en su contra con argumentos verídicos y a presentar aquellas que lo benefician para demostrar lo contrario. En otras palabras, se respeta el derecho a la defensa.
5. El correctivo o sanción definitiva del superior debe ser proporcional a la falta.
6. La norma incumplida de estar contemplada en el manual de convivencia.

Parágrafo. En todo caso el (los) implicados (s) podrán acudir al personero estudiantil como “defensor de sus derechos”.

Artículo 105. EL DIÁLOGO, MEDIACIÓN Y RESTITUCIÓN

El diálogo con el o la estudiante es parte esencial del debido proceso:

1. En todo proceso disciplinario es fundamental el diálogo con el o la estudiante que infringe las normas y con sus padres o acudientes.
2. El diálogo es el recurso pedagógico que permite determinar las causas que llevaron al estudiante a cometer la infracción, valorarla y determinar las acciones o correctivos más convenientes, para que mejore su comportamiento.



3. Con base en el diálogo, se podrá determinar si el estudiante se acoge a un procedimiento restaurativo e iniciar así las acciones reparadoras y reintegradoras.
4. La institución ha estipulado la mediación como una estrategia que le permite al estudiantado el reconocimiento de las faltas, las acciones restaurativas y de restitución, con el fin de avanzar en la resolución pacífica de los conflictos.

Artículo 106. EL CONDUCTO REGULAR.

Para intervenir en la prevención y el tratamiento de los conflictos, se tiene el siguiente conducto regular:

1. Estudiante mediador escolar, para situaciones tipo I.
2. Docente de la clase, su función es la mediación pedagógica.
3. Director de grupo, su función es la mediación pedagógica.
4. Coordinador (a) de convivencia de la sede y jornada.
5. Rector (a).
6. Consejo Directivo, es quien finaliza el debido proceso.

CAPÍTULO V. DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO.

Artículo 107. PÉRDIDA DE CUPO.

Se analizará juntamente con el consejo directivo, y una vez agotado y cumplido el debido proceso contemplado en la Ruta de Atención Integral (RAI) y dentro de lo contemplado en este manual, se procederá de acuerdo a lo sugerido por el Comité de Convivencia Institucional y será el consejo directivo, finalmente, quien decidirá la situación del educando. Se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la ley 115 de 1994 y sentencia C555 de 1994.

Artículo 96º de la Ley 115 - *Permanencia en el establecimiento educativo*. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia. (Subrayado declarado exequible Sentencia C 555 de 1994 Ver: Artículo 53 Decreto Nacional 1860 de 1994 y s.s.; (Sentencia T 340 agosto 1 de 1995. **Corte Constitucional Magistrado Ponente doctor Carlos Gaviria Díaz.**

Parágrafo 1. Todo ser humano es responsable de sus actos y comportamientos, por tanto, cuando estos no están de acuerdo con los principios y objetivos de la institución o con el manual de convivencia, se deben asumir las consecuencias de estos.

Parágrafo 2. “Como estudiante, si quebranto mis deberes o abuso de mis libertades debo aceptar que mi comportamiento sea evaluado, asumir sus consecuencias y cumplir con las sanciones correspondientes para mejorarlo”.

También tengo el derecho y la oportunidad de expresar mis inquietudes, dificultades y sugerencias a través de los diferentes comités y sus respectivos delegados, por intermedio



de los directores de grupo, profesores y personal directivo, siempre y cuando llegue en actitud de diálogo para buscar acercamientos o una solución adecuada”.

Artículo 108. SON CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO.

1. Reprobar por dos años consecutivos el mismo grado, con el debido seguimiento por parte de los docentes y coordinadores y según el concepto del CECO.
2. Realizar constantemente actos de infracción al manual de convivencia, según seguimiento realizado, y después de agotar todos los medios para lograr que el estudiante modifique su actitud y asuma responsablemente los compromisos adquiridos con la institución y según criterio del CECO.
3. Por acoso escolar o bullying.
4. Disciplina en bajo durante los tres periodos.
5. Sustraer y/o falsificar documentación oficial del colegio: registro de asistencia, planilla de notas, certificados, etc.
6. Por inasistencia injustificada y reiterada de padres, madres o acudientes a reuniones a reuniones, escuelas de padres, citaciones y demás que convoque la institución educativa.
7. Porte y consumo de cigarrillos, licor, sustancias psicoactivas o ingresar al colegio bajo sus efectos (Decreto 1108 de marzo 1994).
8. Portar exhibir o distribuir material pornográfico, armas blancas, eléctricas o de fuego, material químico o explosivo (papeletas, totes, bombas de agua).}
9. Hurto comprobado.
10. Por mutuo acuerdo entre la rectoría y el padre, madre de familia o acudiente.
11. Formar o hacer parte de grupos con fines delictivos.
12. Lanzar piedras u otros objetos sin discriminación atentando contra la integridad física de los demás.
13. Todas aquellas calificadas como delitos por las leyes de la República, contempladas en el código penal y el código de la policía.
14. Las causales de pérdida de cupo, serán analizadas por el consejo Directivo quien resolverá la situación mediante resolución motivada.

Artículo 109. OBSERVACIONES ESPECIALES.

1. Las reincidencias disciplinarias pueden convertirse en una falta de conducta porque indican desobediencia e irrespeto al compromiso con la comunidad, se vuelven factor de perturbación permanente y causal para definir la continuidad de seguir sus estudios en la Institución.
2. “Como estudiante deseo mi formación y acepto que la modalidad técnico-industrial de la institución, me oriente para formarme como un ciudadano honrado, por lo tanto, acepto que se corrija todo intento por práctica de fraude en evaluaciones, falsificaciones de firmas, alteración de notas, sustracción de material como evaluaciones, sustracción o adulteración de documentos de secretaría, coordinación o rectoría, sustracción de dinero y elementos de la institución, a ser sancionado siguiendo el debido proceso”:
 - a. Anulación de la evaluación.



- b. Informes a mis padres o acudientes.
- c. Correctivo pedagógico dentro de la Institución Educativa
- d. Pérdida de cupo de la institución si mi comportamiento no se normaliza.

TÍTULO X. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) Y SUS COMPONENTES

CAPITULO I. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 110. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Ver anexo 1

Artículo 111. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

Permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolares, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los D. H.S.R.

Artículo 112. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los D.H.S.R, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 113. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los D.H.S.R, mediante la aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos o mediante la activación de los protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).

Artículo 114. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados, así como al seguimiento del derecho a la educación de los y las estudiantes. En este marco se establece el reporte a las plataformas SIUCE y SIMPADE.

CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 115. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

La ruta de atención integral inicia con la clasificación de las situaciones tipo I, II o III que afectan la convivencia escolar. Dichas situaciones tendrán que ser remitidas al Comité



Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Art. 31, ley 1620 de 2013.

Artículo 116. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo de los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud. Art. 40 decreto 1965 de 2013.

La institución educativa considera situaciones tipo I o faltas leves las siguientes:

- Escritura de palabras, dibujos ofensivos en baños, paredes, pupitres, tableros o cualquier otro enser de la institución.
- Gritar en los corredores o en el salón durante las clases.
- Desplazarse en forma ruidosa por la institución, tirando balones u otros objetos contra el suelo o las paredes, afectando el desarrollo de las clases.
- Jugar en los corredores o el patio, durante los horarios de clase, generando ruido e incomodando el desarrollo para de estas.
- Comprar en la tienda escolar en horarios de clase, sin previa autorización.
- Comprar alimentos en los alrededores de la institución, sin autorización previa del docente.
- Utilizar en horas diferentes a los descansos, el teléfono, el restaurante escolar y las instalaciones deportivas, sin previa autorización.
- Llegar tarde a la institución, al aula de clase o actividades programadas, según horarios acordados, sin causa justificada.
- Comer alimentos durante las clases, en la sala de cómputo, talleres o en el laboratorio.
- Hablar reiteradamente con sus compañeros durante las clases.
- Usar celular, radio, tabletas, computador portátil, audífonos o cualquier otro distractor durante las clases, sin autorización del profesor.
- Permanecer en el salón de clase durante los descansos, sin autorización del docente.
- Usar palabras soeces durante las conversaciones o en las clases.
- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- Presentarse sin los materiales necesarios e indispensables para el desarrollo de sus actividades académicas.
- Uso excesivo de maquillaje o de tintes con colores que vayan en contra de la contextura natural (en el caso de las mujeres), zarcillos y/o expansiones exageradas, no compatibles con el uniforme de diario o de educación física.
- Porte (en los hombres) de zarcillos, expansiones, piercing con el uniforme diario o de educación física o uso de tintes.
- Incumplir con la entrega de las correspondencias enviadas a los padres o acudientes.
- Realizar, a título propio y sin autorización de la institución, cualquier tipo de compraventa, rifas y actividades comerciales.



- Presentarse a la institución o actividades extracurriculares sin el uniforme correspondiente o incompleto.
- Arrojar residuos fuera de los sitios destinados para tal fin.
- Incumplimiento, sin excusa motivada, con las fechas indicadas o concertadas para realizar del plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades.
- Incumplimiento parcial con las funciones que debe asumir del cargo para el cual ha sido nombrado: monitor, personería, representante al comité estudiantil, comité de convivencia y consejo directivo.
- Descuido con el aseo de los espacios que usa: aulas de clase, restaurante, polideportivo, baños.
- No presentar los reclamos con respeto.
- Ausencias reiteradas y no justificadas.
- Descuido y desaseo con la presentación personal.

Artículo 117. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO I.

En las situaciones tipo I se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El o la docente registrará la situación presentada, en el libro del monitor del salón y/o en el observador del estudiante.
2. Propiciar el espacio para que el (los) involucrado (s) expongan su punto de vista respecto lo ocurrido.
3. Informe al director de grupo y realizar citación a los padres de familia o acudiente.
4. Establecer acuerdos de convivencia.
5. Definir acciones restauradoras (cartelera alusivas a los valores, exposiciones, trabajo social en la institución).
6. Levantar acta de la reunión, donde se indica la sanción impuesta, firmada por el (los) involucrado (s) y por el profesor.
7. El director de grupo debe archivar en el observador del estudiante, el acta de compromiso para hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 118. CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I Y PARA LAS FALTAS LEVES DE CONVIVENCIA.

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Firma y compromiso ante el padre, madre de familia o acudiente.
4. Suspensión hasta por dos (2) días, del derecho de asistencia a clases.
5. Durante la suspensión el estudiante deberá realizar todos los trabajos correspondientes al horario de clase para la interrupción de su proceso formativo.

Nota: las situaciones tipo I o faltas leves repetitivas o sistemáticas, se convierten en situaciones tipo II o faltas graves.

Artículo 119. OTROS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES TIPO I.



COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Elaboración de la situación de convivencia y su análisis respectivo con datos estadísticos para el diagnóstico de la misma	Docente orientadora y comité de convivencia
	Difusión del manual de convivencia a través de talleres y actividades lúdicas.	
	Socialización del diagnóstico institucional en torno a la Convivencia Escolar con la comunidad educativa.	
	Proyecto de Escuela de Padres, capacitación a docentes en torno a mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecimiento de pactos de aula.	Rectoría Coordinadora de convivencia y docentes de área
	Convivencias sobre liderazgo estudiantil y convivencia pacífica	Rectoría y docente orientadora
	Concursos y encuentros en el marco del proyecto de aprovechamiento del tiempo libre	Líderes del proyecto de aprovechamiento del tiempo
	Proyecto de educación para la paz.	Jefe del departamento de educación ética y religión
PREVENCIÓN	Proyecto de mediadores entre los estudiantes.	Coordinadora de convivencia y docente orientadora
	Talleres sobre autoridad y liderazgo para los docentes.	Rectoría
	Proyecto de dirección de grupo y proyecto de valores institucionales.	Coordinadora académica
SEGUIMIENTO	Diligenciamiento de los formatos de seguimiento a los casos de convivencia reportados.	Docente orientadora
	Diligenciamiento de la plataforma SIUCE.	Rectora



	Informes de convivencia en libro de seguimiento a clase y observador del estudiante.	Directores de grupo
--	--	---------------------

Artículo 120. TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan la característica de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida y sistemática.
- Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Art. 40 decreto 1965 de 2013.

La institución considera situaciones tipo II y faltas graves las siguientes:

- Las situaciones tipo I o faltas leves que se presenten de manera repetida o sistemática tres o más veces.
- Fumar o consumir cualquier tipo de sustancias psicoactivas.
- Agresiones físicas como: zancadillas, empujones, puños, mordiscos, cachetadas, patadas, sanear, tirar agua, tierra, huevos, montoneras, o cualquier juego brusco que atente contra la integridad física o mental de los compañeros o compañeras.
- Manoseos o tocamientos sexuales no consentidos de manera repetitiva.
- Agresiones verbales, incluye mensajes escritos, con las que hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, piropos ofensivos, burlas, amenazas de agresión, expresiones morbosas, uso peyorativo de palabras o gestos, referente a la orientación sexual de la persona, comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Agresión relacional con la que se busca excluir de un grupo o aislar deliberadamente a los demás por razones étnicas, sociales, embarazo, económicas, religiosas o preferencias sexuales.
- Esconder o tomar, sin autorización o a escondidas, los útiles escolares y pertenencias de sus compañeros u otras personas de la institución.
- Uso de palabras o gestos excluyentes, ofensivos, burlescos, amenazantes o humillantes.
- Generar irrespeto e indisciplina durante los homenajes a los símbolos patrios, actos cívicos, culturales, deportivos o actividades extracurriculares.
- Difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente la imagen que se tiene de cualquier miembro de la comunidad educativa o atentar contra la dignidad, honra e integridad de esta.
- Evadirse del colegio, retirarse de las clases o de una actividad, sin autorización del docente a cargo, de coordinación o rectoría.
- Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, o falsificar firmas de sus padres, maestros, directivos o administrativos del colegio.



- Utilizar a terceras personas para que suplanten a los padres o acudientes para evadirse de la institución.
- Cualquier tipo de fraude o plagio en actividades académicas de manera reiterada.
- Incumplir con las sanciones impuestas.
- Contestar de manera irrespetuosa a los docentes, directivos docentes o administrativos o usar gestos que expresen irrespeto, cuando se les llama la atención o se les hace una observación.
- Provocar o realizar actos en los cuales se compromete el buen nombre de la institución, dentro o fuera de ella o a uno de sus miembros.
- Las excesivas manifestaciones de cariño (abrazos y besos) que atenten contra la moral, las buenas costumbres y los valores institucionales, dentro del plantel o durante el desarrollo de actividades extracurriculares.
- Desacato o irrespeto a las órdenes dadas por los docentes o directivos docentes de la institución educativa.
- La complicidad premeditada para actos que afecte la moral, la seguridad de los miembros de la comunidad educativa o los intereses de la institución.
- Daños graves de manera intencional en las instalaciones locativas, zonas verdes, plantas, materas, documentos, libros y demás materiales u ornamentos de la institución o en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Incurrir en intimidaciones deliberadas a través de tecnologías de la información (internet, redes sociales virtuales, juegos online, etc.) para divulgar fotos o videos íntimos o humillantes, realizar comentarios insultantes, enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Conservar, portar o reproducir material pornográfico en revistas, fotos, afiches, USB, tabletas, celulares, CD, redes sociales, etc.

Artículo 121. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

1. Escuchar a las partes implicadas y realizar acta de registro. Esta debe ser firmada por el implicado o los implicados y el coordinador.
2. En caso de daño en el cuerpo o a la salud se debe remitir a los involucrados al servicio médico, actuación de la cual se dejará constancias. Art. 43 decreto 1965 de 2013.
3. Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, remitir el caso a las autoridades administrativas competentes (ICBF, comisaría de familia, personería municipal, policía de infancia y adolescencia), dejando constancia de la actuación. Art.51 Ley de infancia y adolescencia.
4. Adoptar medidas de protección de las personas involucradas en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Verificar si el o los estudiantes son reincidentes en la misma falta.
6. Citar a los padres de familia.
7. Enviar el caso al comité de convivencia.
8. Realizar acuerdos con el (los) implicado (s) con el fin de lograr acciones restaurativas cuya finalidad sea reparar los daños causados, restablecer derechos y lograr la reconciliación entre las partes.



9. Hacer seguimiento a los acuerdos pactados.

Artículo 122. ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II Y PARA LAS FALTAS GRAVES DE CONVIVENCIA.

1. Suspender el derecho a participar en actividades culturales y/o deportivas en el colegio o en representación de este.
2. Suspensión entre 3 y 10 días de acuerdo con la gravedad de la falta y de las circunstancias agravantes o atenuantes. Esta debe ser firmada por el padre, madre o acudiente y por el coordinador.
3. La convivencia le queda en 1.0 para ese periodo.
4. Exclusión de la ceremonia de graduación para los estudiantes del grado 11.
5. Negarle el cupo para el año lectivo siguiente si la situación tipo II o falta grave es repetitiva.

Artículo 123. OTROS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Proyecto etnoeducativo: promueve los valores de la inclusión y el respeto por la diferencia étnica	Líderes del proyecto etnoeducativo.
	Proyecto de educación sexual: promoción del respeto por las identidades sexuales y de género.	Líderes del proyecto de educación sexual.
	Proyecto de mediadores enfocado a la promoción de acciones que favorezcan la resolución pacífica de los conflictos y autogestión de las emociones.	Coordinado de convivencia y docente orientadora.
	Escuelas para padres enfocadas a la gestión de las emociones en la familia	Coordinadora de convivencia y docente orientadora.
PREVENCIÓN	Proyecto de catedra de paz y convivencia pacífica: establece el objetivo de las manifestaciones pacíficas y el uso de la ideología de la no violencia; incluye también, el uso adecuado de las redes sociales.	Jefes de área ética y valores y religión.
	Seguridad informática: tema asignado en el área de tecnología que los estudiantes de	Área de tecnología



	todos los niveles deben abordar verificando la normatividad existente	
	Proyecto de vida: enfocado a la formación de competencias intra e interpersonales que les dan herramientas para la gestión adecuada de las emociones	Líderes del proyecto de vida
	Proyecto de educación sexual: formación en el respeto por la diferencia, la no discriminación y la autoestima	Líderes del proyecto de educación sexual.
	Campañas con entidades como policía nacional, el comité de capellanes (proyecto municipal de capellanías) proyecto de bienestar social (pagos institucionales para psicólogos) y demás entidades municipales.	Rectoría
SEGUIMIENTO	Diligenciamiento de la plataforma SIUCE.	Rectoría
	Diligenciamiento del libro observador de clases y del libro de seguimiento diario a clases.	Docentes y directores de grupo
	Informes y actas de los comités de convivencia escolar y del comité municipal de convivencia.	Rectoría
	Informes de acciones realizadas en los proyectos.	Coordinadoras

Artículo 124. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

La institución considera situaciones tipo III y faltas gravísimas las siguientes:

- Coaccionar, sobornar y/o amenazar a algún integrante de la comunidad educativa por cualquier medio.



- Acosar sexualmente a miembros de la comunidad educativa o cometer un delito contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos contemplados en la ley 599 de 2000.
- Hurto o robo comprobado.
- Amenazar a miembros de la comunidad educativa.
- Portar o usar cualquier tipo de armas.
- Intento de soborno o extorción a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Distribuir material pornográfico o incitar a otro compañero o compañera a la pornografía.
- Distribuir sustancias psicoactivas o incitar a compañeros o compañeras a su consumo.
- La promoción o participación en riñas dentro o fuera de la institución, que conlleven a lesiones personales.

Artículo 125. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

1. Escuchar a las partes implicadas y realizar acta de registro. Esta debe ser firmada por el implicado o los implicados y el coordinador.
2. En caso de daños al cuerpo o a la salud, se remitirá a los involucrados al servicio médico, situación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se adoptarán medidas necesarias para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. La rectora, como presidenta del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
6. La rectora, como presidenta del Comité Escolar de Convivencia, les informará de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
7. La rectora reportará el caso a la secretaría de educación municipal y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Estos casos serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal de Convivencia Escolar.

Artículo 126. SANCIONES DISCIPLINARIAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III Y PARA FALTAS GRAVÍSIMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para cualquiera de las situaciones tipo III especificadas en el anexo 2 se plantean las siguientes sanciones disciplinarias:

1. Anotación en el observador del estudiante
2. Suspensión de hasta por 10 días según la gravedad de la falta y las recomendaciones del comité escolar de convivencia y lo estipulado por el consejo directivo

3. El consejo directivo evaluará la permanencia y continuidad del estudiante en la institución educativa según el caso.
4. Si el consejo directivo opta por la permanencia del estudiante en la institución y el estudiante reincide en cualquier falta se le realizará la cancelación de la matrícula.
5. Si es estudiante es del grado undécimo no participara de la ceremonia de graduación.

Artículo 127. OTROS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Proyecto de vida: promoción de los estilos de vida saludable; de alimentación adecuada, del auto cuidado y la gestión de las emociones.	Líderes de los proyectos.
	Proyecto de educación sexual: promoción del autocuidado y de la autoestima.	Líderes de los proyectos.
	Proyecto de catedra de paz y proyecto de democracia: reconocimiento de los valores propias de la paz y la convivencia, reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	Líderes de los proyectos.
	Proyecto aprovechamiento del tiempo libre: promoción del autocuidado.	Líderes de los proyectos
	Campañas con entidades como policía nacional, el comité de capellanes (proyecto municipal de capellanías) proyecto de bienestar social (pagos institucionales para psicólogos) y demás entidades municipales.	Coordinadora de convivencia y docente orientadora
	Estructura curricular de las asignaturas y áreas de habilidades en ciencias, habilidades comunicativas, ética y valores, educación cívica, ciencias naturales, ciencias sociales y filosofía.	Coordinadora académica y docentes de área
PREVENCIÓN	Actividades de los Proyectos transversales institucionales.	Líderes de los proyectos



	Campañas con entidades como policía nacional, el comité de capellanes (proyecto municipal de capellanías) proyecto de bienestar social (pagos institucionales para psicólogos) y demás entidades municipales.	Rectoría
	Estructura curricular de las asignaturas y áreas de habilidades en ciencias, habilidades comunicativas, ética y valores, educación cívica, ciencias naturales, ciencias sociales y filosofía.	Coordinadora académica Docentes de área
	Proyectos de mediadores.	Coordinadora académica
SEGUIMIENTO	Diligenciamiento de la plataforma SIUCE.	Rectoría
	Diligenciamiento del libro observador de clases y del libro de seguimiento diario a clases.	Directores de grupo y docentes.
	Informes y actas de los comités de convivencia escolar y del comité municipal de convivencia.	Rectoría
	Informes de acciones realizadas en los proyectos.	Líderes de los proyectos.

Artículo 128. SOBRE EL DIRECTORIO DE LAS DEMÁS INSTITUCIONES ENCARGADOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La institución tendrá un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de infancia y adolescencia, defensoría de familia, comisaría de familia, inspector de policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), del puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo 129. PROTOCOLO PARA IDEACIÓN SUICIDA



Como definición se puede afirmar que una conducta suicida hace referencia a pensamientos y comportamientos intencionales de hacerse daño a sí mismo, que puede llegar a tener un resultado fatal para la víctima.

Artículo 130. PASOS PARA ATENDER IDEACIÓN SUICIDA

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación, deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar de la Institución Educativa, con el fin de garantizar la atención del caso.
2. La docente orientadora, entrevistará al niño, niña o adolescente y diligenciará los formatos institucionales requeridos.
3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio.
4. Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, la docente orientadora les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, dejando evidencia documental el procedimiento realizado.
5. En cualquier caso, se remitirá al alumno con su familiar o acudiente a medicina general a la entidad de salud correspondiente para que esta, a su vez, encamine por el servicio de psicología. Lo anterior quedará consignado en el contenido de la remisión.
6. La docente orientadora realizará seguimiento al estudiante y a la familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
7. Si no se identifican factores de riesgo, se realiza seguimiento.

Artículo 131. PASOS PARA ATENDER AMENAZA DE SUICIDIO

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a la docente orientadora de la institución educativa para garantizar la atención del caso.
2. En orientación escolar, se entrevista al niño, niña o adolescente.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas para aferrarse a la vida, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
4. Se Informará a padres de familia o acudientes.
5. Se remite inmediatamente por urgencias a entidad de salud.
6. La docente orientadora realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental usando los formatos de seguimiento y dejando las evidencias en la hoja de vida de los estudiantes.
7. Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento.

Artículo 132. PASOS PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a la docente orientadora, para garantizar la atención del caso.



2. **Acompañamiento de la Docente Orientador:** el Orientador Escolar brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis, informa inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanece con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitará apoyo de un funcionario del EE para contener la situación y garantizar la atención en salud. Realizará reporte a observatorio del delito y realizará seguimiento.
3. **Apoyo de Coordinación de Convivencia o Docente de Procesos de Convivencia:** la coordinación de convivencia o el docente encargado de los procesos de convivencia, apoyará en estas acciones al Orientador Escolar y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor y placas del vehículo. Se dejará constancia de la actuación por escrito en los archivos correspondientes, bien sea, la docente orientadora para agregar en los formatos de atención institucional y/o Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo: en todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante. Formatos institucionales, formato de referencia y contra referencia, y formato del observatorio del delito.

4. **Realizar Seguimiento:** el seguimiento que realiza el orientador o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes.
Se debe verificar el cumplimiento de las acciones acordadas con el familiar responsable en las fechas definidas. Adicionalmente, se monitoreará la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del NNA, con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos. Se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.
Para los casos trasladados, se debe reportar cualquier novedad a la entidad que está a cargo. Así mismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA. En estos casos, la información para los seguimientos podrá solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial a la Secretaria de Educación, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente.
Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el Sistema de Alertas. En este se incluirán los seguimientos aportados por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso.
5. **Adoptar e Implementar Acciones de Promoción y Prevención:** ante las situaciones de presunta conducta suicida el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y conciliación, entre otros; acciones a las que podrán acceder a través de programas y servicios dentro del municipio.



El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas incluyendo aquellas acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo, de esta forma, identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

6. **Realizar Cierre del Caso en el Sistema de Alertas:** el cierre del caso en el Sistema de Alertas se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación fueron efectivas, es decir, cuando no exista una vulneración de derechos del NNA. Esto implica, por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo. Si se presenta una nueva situación de conducta suicida después de realizar el cierre del caso, debe generarse un nuevo reporte en el Sistema de Alertas y aplicar el protocolo de atención establecido.

Artículo 133. EMBARAZO ADOLESCENTE

I. DEFINICIONES

- a) **Adolescencia:** es la denominación que se le da al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socioeconómica" para Colombia se fijan límites legales entre los 10 y 18 años.
- b) **Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR)** se han venido desarrollando de manera progresiva, consagrándose en distintos documentos normativos. En el marco internacional, los DHSR tienen su fundamento en las convenciones y declaraciones de DDHH (Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de DDHH, y el Protocolo de San Salvador). Adicionalmente, los DHSR han sido especialmente promovidos por otros instrumentos más específicos como el Plan de Acción de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena (1993); el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Convención de Belem do Para (1994); la Convención de los Derechos del Niño (1989); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2010), y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998).

II. SIGNOS DE ALARMA:

Los signos de alarma se pueden enlistar de la siguiente manera:

- Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.
- Validación social del embarazo en adolescentes.
- Falta de acompañamiento familiar frente al tema.



- Falta de aplicación en pautas de crianza.
- Abandono y carencias afectivas familiares.
- Influencia del contexto sociocultural.

Artículo 134. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) a la docente orientadora sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. La docente orientadora solo podrá actuar con reporte escrito de la situación. Una vez tenga el reporte, establecerá entrevista con la menor buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la Institución Educativa, además recomendará atención en salud. En cualquier caso, la docente orientadora deberá explorar si las condiciones del embarazo pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.
3. La docente orientadora citará a la familia de la estudiante con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio, confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones pertinentes. Asimismo, tanto en niñas menores de 14 años como en mayores, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF, dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por la Rectora de la Institución Educativa.
4. La docente orientadora reportará por escrito el evento al Comité Escolar de Convivencia buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
5. El Comité Escolar de Convivencia orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección y fomento del respeto de los derechos.
6. El Comité Escolar de Convivencia deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo. Para ello, citará a la coordinación académica y de convivencia con el fin de solicitar las respectivas adaptaciones administrativas y curriculares que garanticen el proceso de flexibilidad curricular.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo II o III.

Artículo 135. OTROS COMPONENTES PARA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

Componente	Estrategia	Responsable
------------	------------	-------------



PROMOCIÓN	Identificar factores de riesgo y de protección.	Comité Escolar de Convivencia
	Construir en conjunta de estrategias pedagógicas.	
	Actualizar en temas de DHSR a los docentes para realizar los procesos de resignificación del PEI; la implementación de ajustes curriculares en todas las áreas del conocimiento para su respectiva promoción y establecimiento de políticas institucionales.	Rectoría y equipo directivo
PREVENCIÓN	Promoción de los derechos sexuales y reproductivos, transversales a todas las áreas y proyectos institucionales. Todo esto a través de campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales con Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF, Profamilia.	Líderes de los proyectos institucionales. Gobierno escolar. Docente orientador
	Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal. Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescentes.	Rector Coordinadores Docentes Orientadores Líderes de los proyectos institucionales.
SEGUIMIENTO	Actuar como garantes de derechos, verificando procesos, corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención.	Docente orientadora
	Verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe, reciba información para evitar embarazos subsiguientes.	Coordinadora de convivencia
	Facilitar la asistencia a controles pre y post natales.	
	Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa.	



Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar.

Artículo 136. VIOLENCIA SEXUAL

DEFINICIÓN. Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003, en Ministerio de salud y Protección Social y OMS, 2013.p14).

SIGNOS DE ALARMA:

- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- Retraimiento.
- Bajo rendimiento escolar.
- Irritabilidad.
- Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza llanto, agresividad, aislamiento).
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada.
- Ausentismo y/o deserción escolar.
- Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- Fugas del hogar o conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as significativos.
- Mentiras frecuentes.
- Tendencia a permanecer en el EE fuera del horario habitual.
- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Delincuencia.
- Autoagresiones y otras conductas agresivas.
- Ideación e intentos de suicidio.
- Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.
- Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
- Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
- Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

Artículo 137. ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL



La atención a las situaciones de violencia sexual se realizará en el marco de las situaciones tipo I, II y III. Es importante anotar que hay que realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad de los NNA.

Artículo 138. SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO I. CONSIDERACIONES:

Las situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR son:

- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.

Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene una persona frente a las otras. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada y comportamientos o eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

Artículo 139. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO I:

1. Generar contención (evitar más agresiones).
2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
4. Establecer acuerdos de convivencia.
5. Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

Artículo 140. SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO II. CONSIDERACIONES:

Estas situaciones no se catalogan como un delito, más cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Se presenta de forma repetitiva y sistemática.
- b) Causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

La institución educativa establece las siguientes situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.



- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

Artículo 141. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO II.

1. Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, al docente con funciones de orientación o coordinación, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité.
2. Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones de acuerdo con el protocolo de atención y esta o estas, a su vez, deberán actuar según lo establecido en los protocolos.
3. De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas, deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
4. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y hacer el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinar si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
5. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
6. Siempre debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
7. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
8. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.
9. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.
10. Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.
11. Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto.
12. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 142. SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO III. CONSIDERACIONES:

Son todas aquellas constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual.

Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto al interior de la institución educativa como fuera de esta. Se establece que las situaciones Tipo III, relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:



- Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño o adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño o adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Niñas, niños o adolescentes que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niñas, niños o adolescentes que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niñas, niños o adolescentes que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- Niñas, niños o adolescentes que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niñas, niños o adolescentes que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niñas, niños o adolescentes que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Artículo 143. LINEAMIENTOS PARA LA DETECCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIÓN TIPO III.

Se deja de relieve que es obligación de las y los docentes, identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Todos deben estar alerta a las señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual, tales como:

- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.
- Molestia al caminar o al sentarse.
- Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- Aseo compulsivo y repetido.
- Sentimientos de culpa o vergüenza.
- Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- Embarazo o aborto.
- Fugarse de la casa.
- No querer asistir al colegio.



- Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
- Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
- Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
- Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.

Si se encuentra que algún niño, niña o adolescente presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella, con el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

Artículo 144. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO III.

Las situaciones Tipo III, en el marco de la violencia sexual se consideran presuntos delitos, calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

En el proceso de atención a estas situaciones es importante hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.

Se plantean los siguientes pasos:

1. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
2. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
3. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
4. Reportar el caso a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia según el agresor sea un menor o un mayor de edad.
6. Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
 - No enfrentar a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
 - No intentar ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
 - No hacer entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los



elementos materiales de prueba del caso.

- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Parágrafo: en el caso de que el agresor sea funcionario de la Institución Educativa el Rector(a) reportará a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud y ICBF.

Artículo 145. COMPONENTES PARA LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Lectura de contexto con enfoque de género.	Directivos Docentes Comité de Convivencia
	Promover jornadas pedagógicas entre los miembros de la comunidad educativa para fortalecer la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos pedagógicos transversales: DDHH, DHSR, proyecto de vida.	Directivos Comité de Convivencia
	Analizar y revisar los planes de estudios los cuales deben estar orientados a generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los DDHH y DHSR, para que los niños, niñas y adolescentes conozcan y ejerzan sus derechos en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.	Coordinador académico Docentes
	Promover la convivencia desde un enfoque de género, de DDHH y DHSR: información cierta y oportuna, reconocer y valorar la diferencia, reconocimientos de derechos.	Directivos Docentes Comité de Convivencia
PREVENCIÓN	Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales.	Directores de Grupo y Docente Orientador



	Planear respuestas ante situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR. Socialización y aplicación de protocolos para la atención oportuna. Articulación con las actividades de promoción.	Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.
	Reporte a Sistema Unificado y Observatorio del Delito. Retroalimentación. Verificación y evaluación de actividades	Docentes y Directores de Grupo.
SEGUIMIENTO	Capacitación al personal docente y administrativo en la identificación de factores de riesgo asociados a conducta suicida, activación de la ruta de atención interna y primeros auxilios psicológicos.	Comité escolar de convivencia Coordinadora y docente orientadora
	Elaboración y socialización de un Directorio de líneas de emergencia que entidades de salud, teléfonos de ambulancias, fijados en lugares estratégicos de la institución	
	Elaboración de evaluación y autoevaluación de las acciones implementadas en cada uno de los componentes. Recolección, sistematización y análisis de la información de las acciones implementadas en la ruta de atención. Elaboración e implementación de los planes de mejoramiento de las acciones implementadas. Divulgación de los resultados de las acciones implementadas.	Comité escolar de convivencia Coordinadora y docente orientadora



Artículo 146. SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA). DEFINICIONES.

Según el observatorio de drogas en Colombia, las sustancias psicoactivas, comúnmente denominadas “drogas”, pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular o intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones. Estas sustancias afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad y el entorno, el nivel de atención/alerta y el tiempo de respuesta. Igualmente, su consumo puede alterar los estados de conciencia, inhibir el dolor, modificar el estado anímico y de pensamiento. Entre otras, son ejemplos de sustancias psicoactivas, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, la cocaína, el éxtasis y la heroína (Ley 30 de 1986).

Los signos de alarma son:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o estado físico.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.

Artículo 147. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que identifique una situación de probable consumo de SPA, informará al Coordinador de convivencia y/o Orientador Escolar para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
2. El Coordinación de convivencia y/o el Orientador Escolar, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas del restablecimiento de derechos y dejará constancia, por escrito, en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
3. Simultáneamente, el Coordinador de Convivencia es quien luego se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
4. El Orientador Escolar ampliará información con respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 sobre atención integral de consumo de SPA. A su vez promoverá en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados al consumo. Este proceso será consignado en el formato de historia escolar y se mantendrá bajo reserva.
5. El Orientador Escolar realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos adquiridos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.



Artículo 148. COMPONENTES PARA LA ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PREVENCIÓN	Realizar un proceso de diagnóstico de factores protectores y de riesgo asociados a consumo de sustancias.	Docentes, Directivos
	Promoción de hábitos incompatibles con el consumo de SPA (Deportes, actividades culturales y en general ocupación productiva del tiempo libre).	Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.
	Propiciar el reconocimiento social de los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales, y demás, que supongan un adecuado uso del tiempo libre).	Docentes y Directores de Grupo.
	Apoyo a la construcción y fortalecimiento de proyecto de vida de los estudiantes.	Docentes, Directores de Grupo.
	Fortalecimiento de vínculo familiar (comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positiva).	Directores de Grupo y Docente Orientador
PREVENCIÓN	En ese componente las acciones tendrían un enfoque selectivo (Dirigidas a segmentos de la población en los que se haya identificado factores de riesgo).	Docentes, Directivos
	Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de SPA.	Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.
	Información sobre las implicaciones legales de la distribución y tráfico de SPA.	Docentes y Directores de Grupo.
	Promover el rechazo social al consumo de SPA, enfatizando en las consecuencias socialmente indeseables de este: disminución de atractivo físico (afectación de dientes, piel, cabello), afectación de	Docentes, Directores de Grupo.



	la condición o estado físico, disminución de la capacidad intelectual, afectación salud (énfasis salud sexual y mental).	
	Fortalecimiento de habilidades de solución de problemas y asertividad. Acompañamiento al grupo familiar de los estudiantes en riesgo. Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades externas que trabajen con la comunidad.	Directores de Grupo y Docente Orientador.
SEGUIMIENTO	Diseño y/o ajuste de estrategias e instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de consumo de SPA.	Docentes, Directivos
	Identificación, registro, organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de consumo de SPA.	Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.
	Evaluación de cumplimiento del plan operativo anual.	Docentes y Directores de Grupo.
	Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de los resultados de la evaluación.	Directores de Grupo y Docente Orientador

Artículo 149 SOBRE LOS REGISTROS PEDAGÓGICOS O REVISIONES PREVENTIVAS

Los registros pedagógicos, también llamadas revisiones preventivas, son acciones excepcionales, de carácter pedagógico y preventivo, destinadas a proteger los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa y preservar la convivencia escolar. Estas se enmarcan en una lógica de formación, prevención y protección, El estudiante y las familias deben hacerse responsables de las consecuencias con los entes externos. las acciones correctivas se realizarán del acuerdo a la normatividad vigente.

Estas acciones están encaminadas a detectar y prevenir la introducción o uso de sustancias psicoactivas, armas, objetos cortopunzantes u otros elementos que representen riesgo para la vida e integridad de los estudiantes, el personal docente y administrativo, y la comunidad escolar en general.

Artículo 150. Marco Legal y Conceptual. Las acciones que se realizaran en el marco de los registros pedagógicos o las revisiones preventivas se fundamentan en:

Constitución Política de Colombia, artículos 15, 16, 44 y 67.

Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.

Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620.

Decreto 1075 de 2015, compilatorio del sector educativo.

Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana.

Sentencia T-282 de 2017 de la Corte Constitucional.

Concepto Jurídico I-2018-46479 de la Oficina Jurídica del MEN, que clasifica a los establecimientos educativos como espacios semiprivados y establece que las intromisiones a la intimidad deben ser limitadas, justificadas y proporcionadas.

Artículo 151. Naturaleza del Espacio Educativo y Alcance de las Acciones de Control

La Institución Educativa Técnica Industrial España, como espacio semiprivado, permite el desarrollo de la vida comunitaria en condiciones de relativa intimidad. En este contexto:

Las actividades de revisión o requisa no constituyen actos arbitrarios sino medidas con fines preventivos, limitadas por el principio de proporcionalidad y ajustadas al respeto por la dignidad humana. Toda acción de revisión deberá respetar el derecho a la intimidad, al debido proceso y a la dignidad de los estudiantes, y debe estar previamente definida y autorizada en este manual.

Artículo 152. Principios Rectores Todo registro pedagógico o actividad de revisión preventiva deberá:

1. Tener justificación clara: Fundada en sospechas razonables, denuncias, o situaciones que evidencien riesgos reales.
2. Respetar la dignidad humana: Se evitará la estigmatización, el trato humillante o la exposición pública del estudiante.
3. Estar mediada por la proporcionalidad: La medida debe responder al nivel de riesgo identificado.
4. Preservar la intimidad: No se permitirá el contacto físico, ni la revisión directa de prendas íntimas, ni espacios privados sin presencia de testigos.
5. Contar con acompañamiento de adultos responsables: Preferiblemente del mismo sexo del estudiante y con presencia de un testigo, siempre respetando la identidad (docente, personero estudiantil, Docente orientador o directivo).
6. Ser registrada en acta: Toda revisión deberá quedar consignada en un formato oficial, con firma de los implicados y testigos.
7. Informar a padres o acudientes: En todos los casos se comunicará de inmediato el procedimiento y sus resultados.

Artículo 153. Procedimiento Institucional para Requisas Pedagógicas para realizar los registros pedagógicos se tienen los siguientes criterios:

1. Identificación del riesgo o situación: Por observación directa, denuncias o reportes.
2. Autorización de directivos: El rector o coordinador debe avalar por escrito cada revisión.
3. Conformación del equipo responsable: Mínimo dos personas, entre ellas un docente o coordinador; es importante tener en cuenta que las actividades de requisas están enmarcadas en el proyecto de las 5S
4. Ejecución de la requisa pedagógica: se debe tener presencia de testigos, respetando lo establecido.
5. Diligenciamiento del acta.
6. Notificación a los padres de familia o acudientes.
7. Seguimiento desde el Comité Escolar de Convivencia, si se encuentran elementos prohibidos.



Artículo 154. Coordinación con Autoridades Externas

En caso de ser necesarias acciones de control por parte de la Policía Nacional u otras autoridades, se deberá garantizar que estas intervenciones:

Se realicen solo cuando las acciones institucionales hayan sido insuficientes.

Sean coordinadas previamente con la dirección de la institución educativa.

Se ajusten a los principios de proporcionalidad, necesidad y respeto por los derechos fundamentales.

Sean registradas en actas institucionales y de remisión a autoridades competentes.

Artículo 155. Obligación de Divulgación y Formación. Este procedimiento debe ser conocido por toda la comunidad educativa, incluyendo estudiantes y padres de familia, al momento de la matrícula y durante el año escolar. Mas la fecha exacta en la que se aplicará es de resorte de la rectoría y en caso de que se realice con entidades externas de los que estos consideren pertinente.

Se realizarán capacitaciones periódicas al personal directivo, docente y administrativo sobre los protocolos de actuación frente a situaciones que ameriten requisas pedagógicas.

Artículo 156. Relación con el Comité Escolar de Convivencia El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de los casos en que se apliquen requisas pedagógicas; así mismo, velará por el cumplimiento de los principios rectores y el debido proceso para recomendar medidas de acompañamiento psicosocial, de tipo formativo o restaurativo según el caso.

TÍTULO XI. SOBRE EL AREA TECNICA

CAPITULO I. PROPOSITOS Y ASPECTOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN TECNICA

Artículo 149. FORMACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL.

La formación técnica institucional prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de construcciones civiles, electrónica, electricidad, diseño de modas y mecánica automotriz.

Artículo 150. INDUCCIÓN AL ÁREA TÉCNICA

A partir del grado 8º todas las familias que ingresan a sus hijos a la Institución educativa deben asistir a la reunión de inducción de las áreas técnicas. La inducción tiene los siguientes objetivos:

- Dar a conocer con anterioridad al acudiente las técnicas que ofrece la institución y a cuál inscribiría a su acudido. De igual modo, indicarles que estos cupos son limitados.
- Dar a conocer la estructura curricular de las áreas técnicas y los respectivos protocolos para su asignación.
- Dar a conocer aspectos generales sobre la articulación con el SENA.



Artículo 151. ASIGNACIÓN DE TÉCNICA.

Para asignación de técnica desde grado octavo (8º) a undécimo (11º):

- Para la asignación a un área técnica, la institución educativa tiene en cuenta, de acuerdo con las especialidades de formación que ofrece, la que le gusta estudiante según su proyecto de vida; en ese sentido, el interesado debe diligenciar la encuesta/formulario para especificar las opciones de especialidades que le gustan, por orden de prioridad. Una vez realizado este paso, el padre de familia o acudiente realiza la autorización, la firma y acepta la especialidad solicitada por el estudiante, en el mismo formulario.
- Un segundo momento para la asignación de la técnica está en función del promedio de la valoración obtenida en el área de exploración, es decir, en los grados sexto (6º) y séptimo (7º). Es importante anotar que si en una especialidad aún quedan cupos se pueden ocupar con estudiantes que hayan obtenido una valoración de básico en el desempeño de la misma.
- Según el número total (promedio) de estudiantes en el grado octavo, se define la cantidad de estudiantes que entrará a una especialidad por grupo.
- Los cupos de estudiantes asignados para una especialidad se determinan dividiendo la cantidad de estudiantes del nivel entre la cantidad de docentes, según la modalidad.

Artículo 152. ASIGNACIÓN DE CUPOS A ESTUDIANTES NUEVOS.

Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos en la institución educativa, una vez realizada la inducción, se tiene dos criterios a saber:

1. Si el estudiante viene de una institución educativa técnica se tiene en cuenta la modalidad industrial que traía siempre y cuando sea compatible con las existentes institucionalmente.
2. Si el estudiante ingresa nuevo a la institución en grados octavo, noveno o décimo se asigna a una especialidad donde haya disponibilidad de cupo.

Artículo 153. PROTOCOLOS PARA EL CAMBIO DE MODALIDAD TECNICA

Para el cambio de técnica se presentan los siguientes protocolos:

- El padre del educando enviará una carta al docente del área solicitando cambio de la técnica explicando sus razones, su rendimiento, desempeño y la especialidad a la que se quiere cambiar. Si demuestra buen desempeño (alto o superior) y que hizo lo suficiente para aprobar el año, se le reconsiderará el posible cambio de técnica.



- El docente llevará el caso al departamento de las áreas técnicas en donde se analizarán los siguientes aspectos:
 - Se verifica que la valoración del periodo inmediatamente anterior esté en un nivel alto o superior.
 - Se analiza el grado del estudiante porque los cambios solo se pueden realizar hasta el mes de febrero en el grado decimo (10º).
 - Se verifica la existencia del cupo en el área técnica en la que la familia solicita el traslado.
 - Una vez verificada la valoración, el grado y la existencia del cupo se accede a aprobar o a negar la solicitud de traslado.
 - Quien responde la solicitud, mediante oficio, es el docente quien la ha recibido.
 - El estudiante tendrá sólo una oportunidad para cambiar de especialidad técnica.
 - Si el traslado es aprobado se le asignará la valoración de la especialidad técnica anterior y debe nivelarse, según las competencias de la nueva especialidad escogida.
 - Cuando el estudiante es nuevo en la institución educativa deberá ingresar a la técnica en donde haya cupo, para los grados de sexto a décimo, en el grado undécimo, solo se admiten estudiantes si vienen de instituciones que orienten en alguna de las técnicas ofrecidas por la institución educativa.

PARAGRAFO 1: ningún docente recibirá a un estudiante que se cambie de técnica sin haber hecho el protocolo.

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

CAPÍTULO I. SOBRE EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 154. PROPÓSITO Y REGULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El servicio social estudiantil obligatorio está regulado por el artículo 39 del decreto 1860 de 1994 y la resolución ministerial 4210 de 1996.

Tiene como propósito principal integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.

Artículo 155. PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social estudiantil obligatorio se podrá prestar dentro o fuera de la institución siempre y cuando cumpla con el objetivo de integrar al estudiante a la sociedad y promueva que con su activa y decidida participación se generen líneas de trabajo y proyectos orientado a atender las necesidades educativas, culturales, recreativas sociales, medioambientales y de aprovechamiento del tiempo libre de la población que se beneficia con estos programas en los que intervienen los jóvenes de la educación media.



Artículo 156. PROCEDIMIENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL

1. Solicitar y diligenciar el formato de información del servicio social en coordinación académica o con el docente encargado.
2. Solicitar en coordinación o al docente encargado el formato de registro de horas prestadas como labor social.
3. Hacer firmar a los padres la autorización.
4. Al cumplir con las horas establecidas, presentar a coordinación o al docente encargado el formato firmado por la persona responsable de certificar la labor social.

TÍTULO XII. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

Para la evaluación y promoción de los estudiantes se tendrán como referentes el decreto 1290 de 2009, la ley 715 de 2001 y la ley 115 de 1994. Se presentan a continuación los criterios y lineamientos que las regirán.

Artículo 157. PERIODOS ACADÉMICOS

Para efectos académicos el año lectivo será dividido en 3 (tres) periodos académicos de con valores porcentuales del 33%, 33% y 34% según su respectivo orden. El consejo directivo aprobará la duración de cada uno de ellos (previas recomendaciones del consejo académico) ajustándose a las disposiciones legales.

Artículo 158. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

“Evaluar es la acción permanente que busca juzgar y valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo en el estudiante, como también los procesos pedagógicos organizacionales y administrativos”.

Artículo 159. CONCEPCIÓN DE LA EVALUACIÓN

Esta se llevará a cabo a través de procesos que le permitan al estudiante analizar, discutir, comprender y aplicar conceptos en la solución apropiada de situaciones problema. Igualmente, que le posibiliten asumir una actitud crítica frente al conocimiento mismo.

Se realizará teniendo en cuenta el desempeño de los estudiantes en relación con los estándares básicos de competencia propuestos para cada uno de los niveles, grados y área, según el plan de estudios de la Institución, los lineamientos curriculares y demás directrices dadas por el MEN.

Será cualitativa e integral teniendo en cuenta los procesos cognitivo, personal, social y la autoevaluativo y se expresará en informes descriptivos al finalizar cada periodo académico. Estos informes serán conocidos por los educandos y padres de familia en fechas



estipuladas por la institución y de este registro se guardará copia en la coordinación académica.

En este sentido La evaluación formativa en la Institución Educativa Técnica Industrial España se concibe como un proceso continuo, integral y participativo que tiene como propósito mejorar los aprendizajes y fortalecer el desarrollo de competencias en los estudiantes. En este enfoque, el estudiante asume un papel activo, reflexionando sobre sus avances, identificando dificultades y participando en procesos de autoevaluación y coevaluación.

El docente orienta, acompaña y retroalimenta de manera permanente, diseñando estrategias pedagógicas pertinentes que permitan evidenciar el progreso y ajustar la enseñanza según las necesidades del grupo. Por su parte, las familias cumplen un rol fundamental al apoyar el proceso educativo, hacer seguimiento al desempeño de sus hijos y mantener una comunicación constante con la institución, favoreciendo el compromiso y la corresponsabilidad en la formación integral.

Artículo 160. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La comisión de evaluación y promoción se reunirá por lo menos una vez durante el periodo y, al finalizar este, escuchará los conceptos de los docentes del grado para poder fundamentar las decisiones en relación con aquellos estudiantes que no alcancen los desempeños esperados. También podrá sugerir estrategias o actividades de superación y fijar las fechas para las evaluaciones pertinentes. La Comisión de Evaluación y Promoción de la Institución Educativa Técnica Industrial España tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar periódicamente el desempeño académico y formativo de los estudiantes, identificando avances, dificultades y necesidades de apoyo.
2. Promover el enfoque de evaluación formativa, garantizando procesos de seguimiento continuo, retroalimentación oportuna y mejoramiento de los aprendizajes.
3. Proponer estrategias pedagógicas de apoyo, refuerzo y nivelación para estudiantes que presenten dificultades.
4. Recomendar planes de mejoramiento individual y grupal, en articulación con los docentes y las familias.
5. Verificar el cumplimiento de los criterios y procedimientos de evaluación establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
6. Analizar casos especiales y emitir conceptos sobre promoción, reprobación o promoción anticipada, garantizando el debido proceso.
7. Fomentar la participación del estudiante en procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
8. Generar recomendaciones para el mejoramiento de las prácticas evaluativas institucionales.
9. Dejar constancia en actas de las decisiones y compromisos adquiridos.

Artículo 161. PLANILLAS DE NOTAS Y ASISTENCIA



Las planillas de registro escolar de notas y el control de asistencia se diligenciarán por separado y deben reflejar los aspectos establecidos en este documento y los establecidos por cada docente en su área.

La estructura de las planillas de notas tiene las siguientes características:

- Están divididas en las dimensiones cognitivas, personal y social; la primera equivale al 65% de las valoraciones, la segunda equivale al 15%, la tercera al 15%; la autoevaluación tiene una valoración del 5% del total de la nota final.
- Los estudiantes deben digitar la valoración de su autoevaluación en caracteres numéricos de 1.0 hasta 5.0, teniendo como base la rubrica de autoevaluación que se anexa al presente documento. (ver anexo 1)
- En la dimensión cognitiva, durante todos los periodos, las evaluaciones de pruebas diagnósticas son incluidas en las planillas como una actividad más del primer desempeño de cada periodo. Estas evaluaciones pueden realizarse de manera presencial o de manera virtual al través de la plataforma ZABER +, así mismo, el estudiante puede mostrar evidencia de trabajo en las plataformas gratuitas del Ministerio de educación colombiano o de carácter privado y gratuito que cumplan con los criterios de la evaluación por competencias establecidas en nuestro marco normativo y será tenido en cuenta en este apartado de la dimensión cognitiva.
- La valoración de numérica de los simulacros se define en los niveles de desempeño de la siguiente manera:

Nivel de desempeño	Equivalencia numérica
SUPERIOR	500 a 499
ALTO	300 a 260
BASICO	259 a 10
BAJO	10 a 0

Los estudiantes también pueden obtener estos desempeños mostrando evidencia de trabajo en plataformas virtuales de entrenamiento en pruebas de competencias básicas, de la siguiente manera:

Nivel de desempeño	Equivalencia en entrenamiento
SUPERIOR	Matemáticas - 50 preguntas - 1h 46 min Lectura crítica - 41 preguntas - 1h 27 min Ciencias Naturales - 58 preguntas - 2h 04 min



	Ciencias Sociales - 50 preguntas - 1h 46 min Inglés - 55 preguntas - 1h 57 min
ALTO	Matemáticas - 42 preguntas - 1h Lectura crítica - 32 preguntas - 1h Ciencias Naturales - 42 preguntas - 1h 40min Ciencias Sociales - 38 preguntas - 1h Inglés - 43 preguntas - 1h
BASICO	Matemáticas - 29 preguntas – 1 hora Lectura crítica - 32 preguntas - 1 h Ciencias Naturales - 32 preguntas - 1 h Ciencias Sociales - 27 preguntas - 1h Inglés – 20 preguntas – 45 min
BAJO	Matemáticas - 19 preguntas – 40 min Lectura crítica - 12 preguntas – 50 min Ciencias Naturales - 12 preguntas - 50 min Ciencias Sociales - 12 preguntas - 50 min Inglés - 12 preguntas - 50 min

- Los docentes deben diligenciar en las planillas las valoraciones de los diferentes trabajos y tareas para que el estudiantado y las familias conozcan las valoraciones de los trabajos; así mismo el docente debe dejar evidencia en el modulo de tareas o de manera física las correcciones que ha realizado a los productos académicos de los estudiantes.

En el marco del Sistema Institucional de Evaluación, los docentes deberán registrar de manera oportuna la información académica en la plataforma institucional. La asistencia deberá ser diligenciada en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, y las planillas de calificaciones deberán mantenerse actualizadas conforme al desarrollo del periodo académico.



Las tareas, trabajos y demás actividades evaluativas deberán ser publicadas en la plataforma correspondiente y calificadas en el menor tiempo posible, garantizando la retroalimentación oportuna a los estudiantes.

Por su parte, los estudiantes y sus familias deberán revisar de manera permanente las valoraciones publicadas y hacer seguimiento al proceso académico. Asimismo, es responsabilidad de las familias mantener actualizada la información de contacto, especialmente el correo electrónico, para asegurar la recepción de alertas relacionadas con inasistencias y desempeño académico.

Artículo 162. DEL ÁREA TÉCNICA.

Los grados sextos (6°) y séptimos (7°) el área se denomina exploración vocacional y comprende las asignaturas de electricidad, electrónica, mecánica automotriz, diseño y confección y construcciones civiles, en estos grados se evalúa los desempeños de los estudiantes en todas las asignaturas. A partir del grado octavo (8°) y hasta el grado undécimo (11°) se asignan a un área técnica específica. Los estudiantes del grado undécimo (11°) deben estar al día con el área técnica institucional y con las actividades de la articulación con el SENA para que puedan ser graduados.

Artículo 163. CAMBIO DE ÁREA TÉCNICA.

Se puede cambiar de técnica un estudiante que haya obtenido una valoración de alto o superior en la técnica estudiada; solo hasta el grado Noveno (9°) en decimo (10°) y undécimo (11°) no se puede realizar cambio de técnica por el convenio con el SENA

Artículo 164. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el decreto 1290 de 2009, la Institución Educativa utilizará desde grado primero (1°) a undécimo (11°) una escala de valoración cuantitativa que va de 1,0 a 5,0 haciendo una equivalencia con la escala de valoración nacional de la siguiente manera:

Escala nacional	Escala institucional
Desempeño superior	4,7 - 5.0
Desempeño alto	4,0 - 4,6
Desempeño básico	3,0 – 3,9
Desempeño bajo	1,0 – 2,9

1. Obtiene un desempeño SUPERIOR el estudiante que:



- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No tiene faltas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

2. Obtiene un desempeño ALTO el estudiante que:

- Alcanza todos los logros propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

3. Obtiene un desempeño BÁSICO el estudiante que:

- Alcanza los logros mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- Presenta faltas de asistencia justificada e injustificada.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia por la institución.
- Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

4. Obtiene un desempeño BAJO el estudiante que:

- No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizarlas no alcanza los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Tiene dificultades para su desarrollo académico

PARRAGRAFO 1: en los planes de área se encuentran estipulados los niveles de desempeño por área y asignatura.

PARRAGRAFO 2: los niveles de desempeño de los estudiantes con discapacidad o con dificultades de aprendizaje se encuentran en los planes individuales de ajustes razonables (PIAR). Los docentes deben actualizar de manera continua los ajustes para garantizar el avance del estudiantado en la promoción.



PARRAGRAFO 3: los porcentajes de las valoraciones de las asignaturas en cada área se anexan al presente documento (ver anexo 3). Estas solo pueden ser cambiadas previa deliberación en el consejo académico y con la aprobación del consejo directivo

PARRAGRAFO 4: La institución educativa establecerá los niveles de desempeño para cada proyecto transversal y estos deben incluirse en las planillas de notas.

PARRAGRAFO 5: Los ejes temáticos y actividades del proyecto institucional de escuela para padres y del proceso de inducción, serán valorados en la competencia social de cada área y/o asignatura con los desempeños número 445 y 443 respectivamente.

Artículo 165. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL, DE APOYO Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO.

- Establecer reglas claras y precisas del trabajo en el aula de clases en concertación con los estudiantes, desde el comienzo del año lectivo.
- Realización de un diagnóstico para identificar debilidades y fortalezas del grupo.
- Estrategias de nivelación de los estudiantes con debilidades en temas básicos (actividades de superación).
- Orientación bibliográfica para ampliar los temas vistos o de consulta.
- Evaluación oral y/o escrita, evaluaciones sumativas finalizando el periodo, trabajos de consulta, exposiciones, ejercicios de refuerzo en clase, tareas etc.
- Nombrar monitores dentro del aula para ayudar a reforzar las debilidades de sus compañeros, que estén con bajo rendimiento académico.
- Informar periódicamente a los directores de grupo y acudientes sobre el desempeño académico y disciplinario de los estudiantes.
- Realizar compromisos escritos (actas) con el estudiante y su acudiente ante el comité de evaluación y promoción, cuando el educando presente debilidades en una o más áreas.
- En caso de que un estudiante se encuentre con dificultades en el aprendizaje y/o disciplinarios, se recomienda buscar ayuda profesional.
- Si un estudiante persiste en bajo rendimiento académico y/o disciplinario, después de agotar los conductos regulares y el debido proceso, se remitirá el caso al Consejo Directivo para que defina su permanencia en la institución.
- Las superaciones se deben realizar durante todo el año lectivo y se debe garantizar que se generen las oportunidades para superar cualquier las dificultades con cualquier desempeño de cualquier periodo.

Parágrafo: Las evaluaciones acumulativas o sumativas realizadas en cada periodo serán tenidas en cuenta en el proceso de nivelación, más la institución privilegiara la evaluación que evidencie el desarrollo de la competencia.

Artículo 166. PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.



- **La autoevaluación:** esta estrategia permite que los estudiantes se apropien de su proceso de formación integral, examinen sus desempeños, asignándose de manera honesta una valoración y se establezcan compromisos de mejoramiento.
- **La coevaluación:** es una estrategia que posibilita la participación de los compañeros en el proceso evaluativo y la determinación de oportunidades de mejoramiento de cada estudiante.
- **La heteroevaluación:** es una estrategia utilizada por el docente para el proceso de cada estudiante, generando oportunidades para el mejoramiento de desempeños de este, de acuerdo con los criterios establecidos.

Parágrafo: La nota definitiva del área será equivalente al promedio de los periodos escolares. Para la nota final de periodo se tendrán en cuenta los ámbitos cognitivos y procedimentales que corresponden al 65% y actitudinales (personal y social) el 30% y un 5% para la autoevaluación.

Artículo 167. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL S.I.E.E:

- Revisión permanente de los preparadores de clase de los docentes por parte del coordinador académico o consejo académico.
- Cada docente verificará la asistencia de los estudiantes a sus clases y dejará registro en su planilla.
- Cada docente debe registrar en las planillas de calificaciones como mínimo cuatro (4) notas en aquellas áreas o asignaturas cuya intensidad sea de tres (3) o más horas semanales y tres (3) notas en aquellas de dos (2) o menos horas semanales.
- Al finalizar cada periodo, todo docente debe reportar en las planillas de calificaciones el total de faltas de asistencia y retrasos de cada estudiante.
- Garantizar la participación del estudiante en su autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- Garantizarle al estudiante la nivelación de los desempeños no alcanzados. En ese sentido, durante el periodo académico, y respetando el ritmo de aprendizaje de los educandos, los docentes programarán actividades de nivelación para aquellos que no alcancen los desempeños esperados en cada una de las áreas o asignaturas estudiadas. Es deber del docente establecer con claridad los momentos de las superaciones.
- Antes de cerrarse el sistema de notas (ZETI), se debe garantizar que el estudiante conozca sus resultados.
- Realizar actas de cada una de las reuniones de dirección de grupo, departamento, comité de evaluación y promoción, consejo académico y consejo directivo, para llevar seguimiento del trabajo escolar.
- Aplicar de manera oportuna las recomendaciones que brinda el comité de evaluación y promoción.
- Toda nota definitiva debe ser el ponderado de la nota cognitiva, la actitudinal (personal y social) y la autoevaluación.



Artículo 168. PROMOCIÓN ESCOLAR.

Cumplido el debido proceso académico que la ley 115 y el decreto 1290 reglamenta, se determina que un estudiante es promovido cuando:

1. Después del proceso cognitivo, personal y social, registre un desempeño básico, alto o superior en todas las áreas.
2. En los grados Quinto (5º) y Noveno (9º), después del proceso cognitivo, personal y social, registre un desempeño básico, alto o superior en todas las áreas, de este modo recibirá el certificado de educación básica primaria y básica secundaria respectivamente.
3. Los estudiantes con discapacidad o problemas de aprendizaje y con talentos excepcionales deben superar los desempeños establecidos en los planes individuales de ajustes razonables (PIAR) o en su plan de flexibilización curricular respectivamente para su promoción.

Cumplido el debido proceso académico, se determina que un estudiante no se promueve cuando:

1. En básica primaria, después de un proceso de evaluación integral y formativa registre un desempeño bajo en tres o más de las áreas que componen el pensum académico.
2. En básica primaria, después de un proceso de evaluación integral y formativa registre un desempeño bajo en lenguaje y matemáticas.
3. En básica secundaria, después de un proceso de evaluación integral y formativa registre un desempeño bajo en una o más de las áreas de las que componen el pensum académico.
4. En educación media técnica, después de un proceso de evaluación integral y formativa registre un desempeño bajo en una o más de las áreas que componen el pensum académico.
5. Repruebe un (1) área y no cumpla con las actividades de superación realizadas en cada periodo.
6. Deje de asistir injustificadamente al 25% de las actividades escolares de cada período académico.
7. Los estudiantes del grado undécimo (11º) deben estar a paz y salvo académica y administrativa con la articulación que la institución tenga en convenio.
8. Para los estudiantes con discapacidad, con problemas de aprendizaje y con talentos excepcionales no pueden ser promovido sino muestra cumplimiento con lo establecido en el PIAR o en el plan de flexibilización curricular respectivamente

Parágrafo:

- Cuando el docente no presente las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar, este será promovido en el área correspondiente.



- Cuando un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, se le garantiza el cupo para que continúe con su proceso formativo, siempre y cuando no atente contra las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución.
- En caso de reprobación de manera reiterada el mismo grado, sin mostrar interés en mejorar su desempeño académico y disciplinario, se remitirá el caso al consejo directivo para definir su continuidad en la institución.

Artículo 169. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

En caso de reclamación por nota de un área o la no promoción de un estudiante, se debe tener en cuenta:

1. Si es el caso de pérdida de una asignatura y/o área, el padre de familia o acudiente, debe seguir el conducto regular: docente, director de grupo, coordinador académico, rector, consejo académico, consejo directivo.
2. Si es por NO promoción, el padre de familia o acudiente debe dirigir una carta al comité de evaluación y promoción explicando su caso. Este analizará la situación del estudiante y por medio de un acta entregará el informe respectivo.

Artículo 170. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, durante el primer periodo del año escolar.

1. La institución educativa dispone, para aquellos estudiantes que tienen en consideración ser promocionados anticipadamente al siguiente grado, previo consentimiento de los padres, realizar una evaluación escrita que permita valorar sus competencias académicas en todas las áreas que va a estudiar en el grado que aspira a pasar.
2. El educando deberá presentar, ante el consejo académico, en el transcurso de las primeras tres semanas de iniciado el año lectivo, la solicitud escrita firmada por él y por el padre o madre de familia. Por otra parte, la institución programará la evaluación a más tardar antes de finalizar la séptima semana del primer periodo del año lectivo en curso.
3. Para ser promocionado, el estudiante deberá obtener una nota equivalente al desempeño superior en cada una de las asignaturas o áreas evaluadas. El consejo académico le comunicará al estudiante la nota obtenida. Igualmente, le comunicará si fue o no promocionado al grado solicitado.
4. En caso de que el estudiante sea promocionado anticipadamente, el consejo académico comunicará al consejo directivo para que el proceso sea consignado en el registro académico.

Parágrafo:



- Los estudiantes que no hayan sido promovidos con una y hasta dos áreas tendrán la oportunidad de ser evaluados en la segunda semana de inicio del calendario escolar del año inmediatamente siguiente; si estos tienen una valoración igual o superior a 70 puntos podrán ser promocionados al grado siguiente siempre y cuando cumplan con los requisitos expuestos.

Artículo 171. LOS INFORMES ESCOLARES

El informe escolar de valoración llevará en su encabezado el nombre de la Institución Educativa, nombre del estudiante, grado que cursa, año lectivo y puesto ocupado en el periodo. Igualmente, el nombre de cada asignatura y su intensidad horaria, las faltas de asistencia del educando, los retrasos, los indicadores de desempeño, la valoración final del periodo y una descripción de los aspectos de la convivencia de los estudiantes.

Artículo 172. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA.

1. A mitad de periodo se entregará, al padre de familia y/o acudiente, un informe intermedio del desempeño del estudiante.
2. Al finalizar cada periodo se entregará, al padre de familia y/o acudiente, el boletín de desempeño del estudiante.
3. En cada periodo los estudiantes y las familias tienen derecho a recibir su plan de mejoramiento en la eventualidad que tengan dificultades con alguna área o asignatura.
4. Al finalizar el año escolar se entregará, al padre de familia y/o acudiente, el informe del periodo y el informe final del año lectivo. Este último incluirá la valoración integral del rendimiento académico del estudiante en cada área durante el año lectivo. Igualmente, se le comunicará si el educando ha sido promovido o no al grado siguiente. Y si tiene la oportunidad de realizar la promoción anticipada institucional.

“Porque somos los mejores, somos calidad”

